



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGÍSTICO  
JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

LEY 24/2011, DE 1 DE AGOSTO, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ÁMBITOS  
DE LA DEFENSA Y DE LA SEGURIDAD.

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI  
Apellidos y Nombre: GARCIA PARRILLA, JOSE IGNACIO  
Cargo: JEFE INTERINO DE CONTRATACIÓN JAE MALE  
Fecha: 11/08/2024 19:54

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS ACUERDOS MARCO  
DE SUMINISTROS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICA-  
CIÓN DE ANUNCIO

Expediente nº 2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE  
TRANSPORTE LOGÍSTICO, A ENTREGAR O EJECUTAR EN PCMVR-2 (El Higuerón, Córdoba) y/o  
en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba.

Sección de Contratación



## FICHA RESUMEN.

Objeto y Procedimiento: ACUERDO MARCO. NCP LCSPDS  
Tramitación: ORDINARIA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA  
Sujeto a Regulación Armonizada: SI  
Recurso especial en materia de contratación: SÍ.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0906/00001146E
DENOMINACIÓN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a entregar o ejecutar en PCMV-2 (El Higerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba
NATURALEZA	MIXTO SUMINISTROS (84%)-SERVICIOS (16%). Ver cláusula 1

### CUADRO RESUMEN

#### A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	<a href="mailto:jaemale@mde.es">jaemale@mde.es</a>

#### B. OBJETO DEL AM Y DE SUS CB,s

Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a entregar o ejecutar PCMV-2 (El Higerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba, SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
CPV	34134000-5.- Camiones con plataforma y camiones basculantes, 34142300-7.- Camiones volquetes, 34137000-6.- Vehículos usados para el transporte de mercancías.
Lotes	NO. Ver cláusula 2.

#### C. PLAZO DE VIGENCIA

CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del AM, si bien sus contratos basados o prórrogas puedan exceder su vigencia hasta totalizar el plazo máximo de vigencia del AM señalado.
---

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación del AM	NO SE ESTABLECE en virtud de lo previsto en el art. 100.2 LCSP. Se incluirá en cada uno de los contratos basados que se liciten.
---------------------------------------	--

#### E. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO



Valor estimado del AM	203.818.000, €. Según detalle de la Cláusula 4
-----------------------	--

## F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	Los aspectos han de ser objeto de valoración en la adjudicación serán los siguientes: - COSTES DE OBTENCION 60% - APOYO LOGISTICO 20% - CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA 20%
---------------------------	--

## RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

### 1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AL ACUERDO MARCO EN CADA UNO DE SUS LOTES:

#### 1.1.- FASE 1 DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Sobre nº 1).

##### 1.1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR (Cláusula 12):

1.1.1.	<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b> en procedimiento con negociación y <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> del <b>Anexo I</b> . Una declaración por lote, salvo se concurra en UTE o se acredite solvencia con medios externos, casos en los que se aportarán tantas como empresas implicadas.	Sí
--------	---	----

##### 1.1.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR NECESARIAMENTE SÓLO SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONTEMPLA:

1.1.2.1	Compromiso de constituir UTE con <b>Anexo III</b> al PCAP. En tal, todas las integrantes entregarán declaración según modelo <b>Anexo I</b> a este PCAP.	En su caso.
1.1.2.2	Compromiso de Integración de Solvencia con Medios de otras entidades mediante <b>Anexo IV</b> al PCAP. Las entidades que prestan su solvencia deberán entregar declaración del <b>Anexo I</b> independiente.	En su caso.

#### 1.2.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN (Sobre nº 2):

##### 1.2.1- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODO LICITADOR.

Los operadores económicos admitidos al procedimiento de licitación, presentarán cuando les sea comunicado en el plazo establecido, los siguientes documentos:

1.2.1.1	<b>Proposición Económica</b> según modelo del <b>Anexo II</b> al PCAP y documentación complementaria a la proposición. Si las muestras o pruebas que en su caso exija la Cláusula 8 se establecen como criterio de valoración de mejoras técnicas, en el Sobre nº 1 se incluirá solamente el resguardo de su depósito o de su realización, y los informes ENAC acreditativos de las mejoras en el Sobre nº 2 (Proposición económica y técnica).	Sí
1.2.1.2	<b>Documentación o proposición técnica</b> , si procede (Cláusula 8)	En su caso



1.2.1.3	<b>Muestras o pruebas previas como criterio de admisión de la proposición o de solvencia y no como criterio de valoración de mejoras.</b> Resguardo de su depósito o realización y certificados de pruebas de laboratorio o de otras pruebas, si se requieren ( <b>Sobre Nº 1B</b> ).	SI
1.2.1.4	Declaración fundamentada sobre si los documentos técnicos que presenta contienen secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales, en <b>FORMATO LIBRE</b> , sin modelo (Cláusula 12).	En su caso
1.2.1.5	<b>Previsión de Subcontratación.</b> Si se requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar declaración ubicación servidores y/o servicios asociados (Anexo V a este PCAP).	En su caso. Este PCAP SÍ la admite.
1.2.1.6	<b>Garantía provisional.</b> Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XI a este PCAP	NO

### 1.3. FASE DE NEGOCIACIÓN. MEJORAS EN SU CASO.

Los operadores económicos a los que sea aceptada su proposición económica, documentación complementaria, y en su caso la proposición técnica y las pruebas o muestras previas, si se exigen, presentarán cuando les sea comunicada la apertura de la fase de negociación en el plazo establecido, los siguientes:

1.3.	Nuevas ofertas o mejoras de la proposición de la oferta económica, o ratificación a su primera oferta, y cualquier otra documentación acreditativa p justificativa que se le requiera.	SÍ
------	--	----

### 1.4.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR LA EMPRESA O EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO.

Tras finalizar la negociación, las empresas a las que se comunique que han sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote que corresponda, si los datos requeridos **NO FIGURAN EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican en la **Cláusula 15**, siguientes:

		SI NO FIGURA EN ROLECE
1.4.1	<b>Capacidad jurídica y de obrar</b> (documentos que exige el art. 84 LCSP y art. 9 y 10 RGLCAP. Escritura social inscrita RM, DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero). Caso de licitar en UTE, cada componente, acreditará su capacidad de obrar, solvencia según y resto de requisitos de este apartado 1.4.	SÍ
1.4.2	<b>Apoderamiento bastante</b> o acreditación de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero.	SÍ. Si representan a otro.
1.4.3	Documentación acreditativa de la <b>solvencia</b> económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exija el PCAP (Cláusula 10, cuentas anuales, relación trabajos con certificados buena ejecución, etc)	SÍ
1.4.4	Certificados acreditativos Cláusula 10 del cumplimiento de: <b>Normas de garantía de la calidad</b>	SÍ. PECAL 2110 (edic.4) Requisitos OTAN Calidad Diseño, Desarrollo y Producción"
	Normas de <b>gestión medioambiental</b> u otros.	NO. NO PROCEDE



1.4.5	Habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales (Cláusula 10).	NO. NO PROCEDE
1.4.6	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	SÍ
1.4.7	Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o último recibo en su caso, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	SÍ
1.4.8	Resguardo de la GARANTÍA DEFINITIVA si en este PCAP se ha optado por exigir la general y estimativa para todo el AM por el importe de la Cláusula 22 depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales. Cuando se constituya con aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador modelo del Anexo XI	GLOBAL Y ESTIMATIVA
1.4.9	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de adjudicar el AM, si no se exige en fases posteriores.	NO SE EXIGE. Ver Cláusula 43.

### 1.5.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR O A SUSCRIBIR EN EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las empresas a las que se comunique han resultado adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote que corresponda, en el acto de formalización, aportarán o suscribirán la documentación siguiente:

1.5.1	Calendario, Plan general o programa de entregas o de trabajo que exija en su caso el PPT a desarrollar posteriormente en los CB,s.	Si lo exige el PPT
1.5.2	Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.	Si, si se licitó en UTE
1.5.3	Si la ejecución del AM implica tratar Datos de Carácter Personal, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (Anexos VIII y IX a este PCAP)	Este AM NO requiere tratar estos datos
1.5.4	En su caso, los documentos de compromiso de salvaguarda de información clasificada, mediante la Comunicación de Contrato Clasificado (Cláusula 40), salvo se comunique que queda diferido.	Clasificación de este AM: SIN CLASIFICAR
1.5.5	Resguardo acreditativo de la carta de pago de ingreso al Tesoro Público de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales, si no lo ha hecho ya.	Adjudicatarios de cada lote, a prorrata.
1.5.6	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de empezar a ejecutar el AM mediante los CB,s, si no se ha presentado ya en fase anterior.	NO SE EXIGE. Ver Cláusula 43

### 2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS (CB):

Una vez perfeccionado el AM, el órgano o dependencia autorizada por el órgano de contratación (Sección técnica, promotor del contrato, órgano de apoyo, Responsable del Contrato, etc) trasladará los datos básicos del CB que se pretende celebrar y solicitará por escrito oferta formal al adjudicatario o adjudicatarios del AM que presentarán en un sobre cerrado, identificado con los datos propios y del AM (expediente, objeto, CB, etc...); presentando sus proposiciones y la siguiente documentación (Cláusula 18 PCAP):

#### ADJUDICACIÓN DIRECTA

Si cabe la adjudicación directa del CB al haber un único adjudicatario por lote, estos remitirán un ÚNICO SOBRE o envío conjunto, con DOCUMENTACIÓN administrativa y RATIFICACIÓN de oferta:

2.1	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y su Ratificación de oferta. Mediante Anexo X al PCAP.	SÍ
-----	--	----



2.2	<b>Nuevos certificados y reposición de documentación caducada</b> acreditativa de requisitos. Según se declare en <b>Anexo X</b> al PCAP	Sólo documentos caducados o no vigentes presentados en AM
.3	Resguardo del depósito de la <b>Garantía definitiva</b> . Sólo si no se exigió garantía global, general y estimativa. Cuando se constituya con aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador modelo del Anexo XI	En este AM se ha exigido <b>GLOBAL Y ESTIMATIVA</b>
2.1.4	Declaración responsable del cumplimiento de la <b>Cláusula REACH</b> (cláusula 41 PCAP. Formato LIBRE)	En su caso.
2.5	Declaración sobre <b>subcontratación</b> prevista en el CB, modelo <b>Anexo V</b> PCAP, Cláusulas 12 y 40.	En su caso
2.6	<b>Adscripción de medios al CB</b> , detalle y disponibilidad, en particular del personal responsable de ejecutar la prestación (identificación, cualificación profesional y documentación acreditativa.)	<b>NO</b> , Cláusula 18 Y Anexo I.
2.7	Documentación técnica que <b>haya variado</b> respecto a la presentada en la licitación del AM y/o copia del resguardo de entrega de <b>muestras y/o pruebas o certificados</b> que exija la solicitud de oferta al CB.	En su caso
2.8	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de empezar a ejecutar el CB, si no se ha presentado ya en fases anteriores.	<b>NO SE EXIGE</b> . Ver Cláusula 43



I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	8
II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	11
III.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL AM	12
IV.- PLAZO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDADES DE LICITACIÓN	14
V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	29
VII.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL AM	37
VIII.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	40
IX.- PRUEBAS Y MUESTRAS PREVIAS.	41
X.- GARANTÍAS	42
XI.- AUDITORÍAS	44
XII.- LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE AM	44
XIII.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PRESENTE AM. RAC Y CLÁUSULA DE EQUIVALENCIA DE CALIDAD	45
XIV.- CATALOGACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	47
XV.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO	47
XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	50
XVII.- RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM.	51
XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	53
XIX.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	53
XX.- PLAZO DE GARANTÍA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	55
XXI.- CESIÓN DELAM Y SUS CB,S Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	55
XXII.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	55
XXIII.- REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN SUSTANCIAS QUÍMICAS	56
XXIV.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	56
XXV.- MODIFICACIÓN DEL AM O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	57
XXVI.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	57
XXVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	57
XXVIII.- RESOLUCIÓN DEL AM Y SUS CB,S	58
XXIX.- RECURSOS	58
ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE	60
ANEXO II. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO	64



ANEXO III. COMPROMISO DE UTE	69
ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	70
ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN	71
ANEXO VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A SUBROGACIÓN	73
ANEXO VII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	75
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	76
ANEXO IX.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA	78
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.	83
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO	85





LEY 24/2011, DE 1 DE AGOSTO, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS ÁMBITOS DE LA DEFENSA Y DE LA SEGURIDAD.

Expediente nº 2024/ETSAE0906/00001146E

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS ACUERDOS MARCO DE SUMINISTROS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICACIÓN DE ANUNCIO

I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- El presente pliego tiene por objeto determinar el procedimiento de licitación y adjudicación de un Acuerdo Marco (AM) en su caso en cada uno de los lotes que se licitan, y fijar las condiciones de la adjudicación de los futuros Contratos en él Basados (CB,s). Se tramita al amparo de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos de sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, BOE n.º 184, de fecha 02/08/2011 (LCSPDS), y se ajusta en su contenido al art.122 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, BOE nº 272 de 9 de noviembre (LCSP) y art. 67.2.b), del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, BOE n.º 257, de 26/10/01 (RGLCAP).

CLÁUSULA 2.- El número del presente expediente de contratación será el 2024/ETSAE0906/00001146E. teniendo sus prestaciones naturaleza de MIXTO SUMINISTROS (84%) SERVICIOS (16%), siendo su objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, definido en Sección I, I.I del PPT.

Codificación:

La codificación del objeto según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Anexo I del Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/11/2002<sup>1</sup>, es: 34134000-5.- Camiones con plataforma y camiones basculantes, 34142300-7.- Camiones volquetes, 34137000-6.- Vehículos usados para el transporte de mercancías.

La codificación según la nomenclatura establecida en la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), aprobada por el Reglamentos 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23/04/2008, que sirve de forma complementaria para identificar el objeto del AM y sus CB,s es la siguiente: 29.10.59 Vehículos de motor para usos específicos n.c.o.p.

El AM y sus CB,s corresponde al supuesto que se señala a continuación:

Table with 2 columns: TIPO and Consignar X o Si/No donde proceda. Rows include: Entrega de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes que determine cada CB (NO), Entrega de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes que determine cada CB, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar el objeto del suministro hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación del CB. (NO), Pluralidad de entregas de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el CB, por estar subordinadas las cantidades a las necesidades de la Administración (art. 16.3 a) y Disposición Adicional 33ª LCSP), con techo de gasto. (SÍ), En cada CB, único precio a TANTO ALZADO, por el global de la prestación entregada. (NO), Mixto de las modalidades anteriores, concretándose en particular en cada CB,s que se licite. (NO)

<sup>1</sup> Modificado por el Reglamento de la Comisión Europea (CE) 213/2008 de 28 de noviembre de 2007



Precios unitarios máximos de licitación:

PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO UNITARIO CON IVA
VEMPAR LOGÍSTICO	240	624.000,00 €	755.040,00 €
VOLQUETE LOGÍSTICO	32	270.000,00 €	326.700,00 €
UNIDAD REPOSTADORA AERONAVES	21	410.000,00 €	496.100,00 €
GARANTÍA EXTENDIDA AMPLIADA (GEA)	293	75.000,00 €	90.750,00 €
REPARACIONES NO GEA	5	1.032.000,00 €	1.248.720,00 €
REPUESTOS	9	1.000.000,00 €	1.210.000,00 €
EQUIPOS DE AMARRE	21	13.000,00 €	15.730,00 €
APOYO LOGISTICO INTEGRADO (ALI)	1	150.000,00 €	181.500,00 €
ADAPTACIÓN ALI	5	50.000,00 €	60.500,00 €

PRECIOS MANO DE OBRA REPARACIÓN	
TIPO PERSONAL	PRECIO HOMBRE/HORA MAX (€)
MECÁNICO/PERSONAL TÉCNICO	65,00

Las prestaciones del expediente se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), según las siguientes condiciones y detalle:

a.- LOTES.- NO.

b.- Con el/los AM que se formalicen, se determinan las condiciones a las que habrán de ajustarse los futuros contratos en él basados (CB,s) que se adjudiquen durante su plazo de vigencia.

c.- Una vez valoradas las documentaciones y ofertas recibidas de los licitadores, y ordenadas las admitidas por orden de puntuación, el órgano de contratación designará el/los adjudicatario/s, que serán seleccionados o adjudicatarios en los futuros CB,s, conforme al art. 221 de la LCSP, pudiendo perfeccionarse tantos CB,s en los términos y con los límites que establece este PCAP.

d.- A día de la fecha no puede establecerse con certeza el alcance económico ni la cantidad de servicios a realizar. Se determinarán en función de las necesidades y disponibilidades económicas reales en los ejercicios presupuestarios de vigencia del AM y sus CB,s, por lo que los importes estimados y su distribución por anualidades son una previsión no vinculante para la Admón. Se procurará que el importe no sea manifiestamente desproporcionado respecto a la estimación prevista (no excederá +/- 10%), de forma que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Repuestos o artículos no contemplados en el Anexo/Tarifario del PPT: Se proporcionarán por el contratista del AM si el órgano de contratación aprueba el pertinente presupuesto previos precios contradictorios, con el límite del 10 % del CB de que se trate, o si no lo aprobase podrá contratarlos al margen del AM, con sujeción a las normas generales de procedimiento y competencia.

Régimen Jurídico:



El presente AM y sus CB,s, tiene carácter administrativo, conforme al art. 25 de la LCSP. La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, está constituida por:

1.1.- ACUERDO MARCO:

- 1.1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del AM y sus anexos.
- 1.1.2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos (PPT).
- 1.1.3.- Las proposiciones seleccionadas de los operadores económicos adjudicatarios del AM en cada lote.
- 1.1.4.- La resolución de adjudicación, selección o admisión de la adhesión de cada empresa al AM en cada lote.
- 1.1.5.- El documento administrativo de formalización o adhesión de cada empresa al AM en cada lote.

1.2.- CONTRATOS BASADOS:

- 1.2.1.- Las convocatorias de licitación o solicitudes de oferta en cada uno de los CB,s en el AM.
- 1.2.2.- En su caso, las condiciones técnicas complementarias particulares que desarrollen el PPT del AM en cada CB.
- 1.2.3.- Las ofertas o ratificaciones a los precios y condiciones ofertadas para cada CB de los operadores licitadores.
- 1.2.4.- Resoluciones de adjudicación de cada CB, que de acuerdo al art. 36.3 LCSP perfeccionan el contrato, sin perjuicio de su formalización para una mejor constancia.

1.3.- OTROS DOCUMENTOS. OPCIONES EVENTUALES:

Son parte del AM o de sus CB,s,, cualquier otro documento administrativo o privado aceptado por la Admón. que contenga acuerdos, o reconozco derechos u obligaciones para las partes que se incorpore al expediente, incluyendo las que materialicen cualquier OPCIÓN EVENTUAL (Modificaciones, Prórrogas, Liquidaciones, etc) prevista en el AM o sus CB,s o que admita la normativa vigente.

La presentación de las proposiciones para formar parte del AM, supone la aceptación incondicionada del contenido de los pliegos y sus anexos, sin salvedad alguna, y la autorización a la Admón. para consultar sus datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en cualquier registro oficial nacional o extranjero accesible sin coste.

Sin perjuicio de la observancia del art. 68.3 RGLCAP, el **orden de jerarquía** para determinar la prevalencia en caso de contradicciones entre la diversa documentación que rige la licitación, salvo error manifiesto, es el siguiente:

- 1º.- Para aspectos económico-administrativo-contractuales, el presente PCAP o documento complementario análogo según contenido del art. 122 LCSP y art. 67 RGLCAP, así como los documentos solicitud de oferta, de adjudicación y formalización.
- 2º.- Para cuestiones técnicas y del alcance del objeto del AM o sus CB,s, el PPT, sus Anexos, así como la documentación técnica de desarrollo de este en cada CB, según contenido del art. 123 a 128 LCSP y art. 68 a 70 RGLCAP.
- 3º.- Prevalece en ambos casos el documento de fecha posterior sobre el anterior. Si algunos documentos tienen doble naturaleza (técnica y económico-administrativa), y el anterior criterio no sirve para resolver la contradicción en la interpretación, prevalecerá el presente PCAP y sus anexos sobre el resto de documentos.

Para lo no previsto en los pliegos, el AM y sus CB,s se registrarán por la LCSPDS; En lo no previsto en ella, por la LCSP; y en todo lo que no se oponga a ambas leyes, por el RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 LCSP, por el RGLCAP y, en general, por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, normas tributarias de obligado cumplimiento, y normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, siendo de aplicación supletoria el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Conforme al art. 5 LCSPDS, el presente AM, **SI ESTÁ Sujeto a Regulación Armonizada**, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y **SÍ SERÁ** aplicable el régimen de revisión del **recurso especial** en materia de contratación del



art. 44 LCSP. Los CB,s en AM, no estarán sujetos a las normas de publicidad y adjudicación de regulación armonizada toda vez que se regirán por este PCAP y el art. 54 LCSPDS, siendo de aplicación supletoria el art. 221.3 LCSP.

Si atendiendo al art. 18 LCSP, el presente AM y su CB,s se considerase mixto de servicios-suministros, su preparación y adjudicación se sujeta a la normativa de la prestación más importante económicamente. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, el servicio se regulará por los art. 311 y 313 LCSP, y el suministro por los art. 299 a 307 LCSP, siendo aplicable los art. 25 y 188 LCSP, y las normas reglamentarias aplicables. El suministro se efectuará bajo el estándar GS1, Guía Unificada Armada/Ejército de Tierra.

## II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

### CLÁUSULA 3.

El órgano de contratación que tramita y perfecciona el presente expediente es el **Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAE MALE)**, con NIF **S2800811H**, y con domicilio en C/ Prim N<sup>o</sup> 6 - 8, 28071 – Madrid.

Al presente Acuerdo Marco se podrán adherir los Órganos de Contratación de los Órganos Logísticos Centrales (OLC,s) de la Dirección de Integración de Funciones Logísticas del Mando de Apoyo Logístico del Ejército (MALE), que se considerarán parte del Acuerdo Marco a los efectos previstos en el art. 221 de la LCSP, quedando en particular adheridos los siguientes: Jefe de la SAECO del Parque PCMVR.

Excepto para los expedientes financiados **únicamente** con los Conceptos Presupuestarios 228 ó 668, si los expedientes se financien con créditos del Servicio Presupuestario 12<sup>2</sup>, podrán adherirse también los Jefes de las JIAE,s Centro, Sur, Este y Oeste, de la JIAE de Operaciones y Jefe de la JAE del Mando de Canarias, autoridades contenidas en el art. 4.2 c) de la Orden DEF/244/2014.

El perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección [www.contratacion-delestado.es](http://www.contratacion-delestado.es);

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

Para salvaguardar la igualdad de los licitadores en el acceso a la información del expediente, la **información suplementaria** que todo interesado en la licitación quiera **solicitar**, se hará a través de la **Plataforma de Contratación del Estado**.

La presentación de cualquier otro documento relacionado con la licitación, que no pueda o deba presentarse a través de dicha vía, podrá realizarse en los Registros Electrónicos señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

**Presentación Telemática** (obligatorio para todo interesado, excepto personas físicas incluidas en el art. 14 LPACAP): En cualquier Registro electrónico u Oficina de Asistencia en Materia de Registro. Sede electrónica Central del Ministerio de Defensa (MINISDEF): <https://sede.defensa.gob.es/acceda/selloregistro/>

En todo caso, se dirigirá a la dirección del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas siguiente: (DIR3): E02812501. Mando de Apoyo Logístico

**Presencial** (sólo personas físicas no incluidas en el apartado 14 2 y 3 de LPACAP): En cualquier Registro, Oficina de Asistencia en Materia de Registro u oficinas de Correos. En el MINISDEF se encuentra en Paseo de la Castellana, 109, C. P. 28046, Madrid, así como en las oficinas de las Secretarías Generales de las Delegaciones de Defensa.

<sup>2</sup> En cumplimiento de lo ordenado por el Director de Asuntos Económicos (DIRAE) del ET en escrito de referencia 590-CONTR, n<sup>o</sup> D-ET-[...]001391, de 08/02/2019,



En todo caso, se presentará en sobre abierto para la entrega del justificante de presentación o, en su defecto, para constancia en la cabecera del documento entregado el nombre de la oficina, fecha, lugar, hora y minuto de admisión para considerarse debidamente presentada. Irá dirigida a: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército. Sección de Contratación. C/ Prim 6/8, C.P. 28004, Madrid.

### III.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL AM

**CLÁUSULA 4.-** Conforme admite al art. 100.3 LCSP, el presente Acuerdo Marco carece de Presupuesto Base de Licitación.

**Existencia de crédito.** - Toda vez que en el AM sólo se determinan las condiciones de la adjudicación de sus CB,s, y dado que no se derivan obligaciones económicas directas, no procede incorporar crédito presupuestario alguno. Los correspondientes CB,s se financiarán con créditos de las aplicaciones presupuestarias adecuadas que se asignen de los Presupuestos Generales del Estado.

**Impuestos indirectos.**- Respecto a los impuestos indirectos, al presente expediente y a sus CB,s, se les aplica un tipo del 21%.de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o impuesto análogo (IPSI e IGIC) en función al lugar de ejecución o entrega de la prestación, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.4 2º de la Ley 37/1992, de 28/12, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas concordantes.

**CLÁUSULA 5.-** El valor estimado del AM, calculado conforme con el art. 101 de la LCSP, se establece en un importe neto total de: 203.818.000,00., incluidas la distribución por anualidades.

Anualidad/Concepto de Valor Estimado	Importes, sin IVA o equivalente
2025	18.135.000,00 €
2026	41.010.000,00 €
2027	50.005.000,00 €
2028	48.690.000,00 €
Prórrogas, SI (máx. 2 años)	14.410.000,00 €
Modificaciones SI (ampliación 20 %)	31.568.000,00 €
Otras opciones eventuales	0,00 €
<b>Totales</b>	<b>203.818.000,00 €</b>

DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES:



### Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): C291 Fabricación de vehículos de motor

Tamaño (cifra neta de negocio): Más de 50 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Q2	VE
A	valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	203.818.000,00 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	17,33	35.321.659,40 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	11,52	23.479.833,60 €
	porcentaje estimado personal laboral directo	0,40	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	6,00	12.229.080,00 €
R14	Inmovilizado material / Total activo	22,52	
B1	materiales más gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)	64,05	130.550.964,70 €
B2	coste laboral directo (R02*0,6)	4,61	9.391.933,44 €
	coste laboral indirecto (R02*0,4)	4,61	9.391.933,44 €
B	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	68,66	139.942.898,14 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	25,34	51.646.021,86 €
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	24,43%	49.787.201,70 €
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	6,00%	12.229.080,00 €

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

### COSTES ESTIMADOS ANUALIDAD O ANUALIDADES INICIALES:

COSTES DIRECTOS ESTIMADOS ANUALIDAD O ANUALIDADES INICIALES	NETO
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	121.015.105,71

Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (24,43%) y el beneficio industrial ( 6,00 %) estimados.

COSTES INDIRECTOS estimados	NETO
TOTAL ESTIMACIÓN INDIRECTOS	29.563.989,47

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el 24,43% del importe de ejecución material.

En los documentos de licitación, adjudicación y formalización de cada uno de los CB,s en el presente AM, se establecerán los datos

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



de carácter económico que correspondan.

**IV.- PLAZO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDADES DE LICITACIÓN**

CLÁUSULA 6.- El plazo total de vigencia inicial del presente AM de servicios será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del AM, si bien sus contratos basados o prórrogas puedan exceder su vigencia hasta totalizar el plazo máximo de vigencia del AM señalado.

PRÓRROGAS.- Prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de DOS años de vigencia total del contrato..

La fecha prevista de entrada en vigor del AM, podrá ser comunicada en la carta invitación o publicada en la PLACSP, siendo una mera previsión que no crea derechos al empresario ni obligaciones a la Admón.

Podrán suscribirse contratos basados en el presente AM cuyo plazo de ejecución abarque más de un ejercicio presupuestario. En ningún caso podrán suscribirse contratos basados que en su conjunto sumen un plazo de ejecución superior al plazo de vigencia del AM. No se establece limitación alguna al número de contratos que pueden basarse en el AM.

**Plazos parciales y entregas parciales:**

Para los contratos basados en AM respecto a los plazos parciales y entregas (única o parciales), se establece lo siguiente: **Se admitiran entregas parciales de acuerdo con la revisión/certificación de hitos de ejecución cada tres meses desde firma contrato basado, no más tarde del 01 de diciembre de la anualidad presupuestaria que esté en ejecución.**

CLÁUSULA 7.- Se podrá ofertar a un único lote, varios lotes o a la totalidad de los lotes, siempre que se cumplan el resto de requisitos (art. 99 LCSP y art. 67.5.a) RGLCAP)

La Administración **NO** autoriza la posibilidad de presentación de variantes o alternativas a presentar por los licitadores. En caso afirmativo, cumplirán los requisitos, límites, modalidades y aspectos siguientes: **NO PROCEDE**. A estos efectos, se tendrán en cuenta los requisitos mínimos y las tolerancias que, en su caso, sean admitidas en el PPT correspondiente. En todo caso resultan admisibles las mejoras técnicas del objeto que se admita ofertar como criterio de adjudicación.

**TIPO DE ACUERDO MARCO, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 8.- La modalidad de acuerdo marco a celebrar mediante el que se adjudicarán sus contratos basados, es el siguiente:

TIPO	Seleccionar con X o Sí
El AM establece todos los términos de adjudicación directa de los CB,s a único empresario sin nueva licitación por lo que no debe completar las condiciones de su oferta.	X
El AM no establece todos los términos de adjudicación directa de los CB,s a único empresario sin nueva licitación por lo que completará las condiciones de su oferta.	
El AM establece todos los términos de adjudicación de los CB,s a uno de entre varios empresarios que no deben completar las condiciones de su oferta, excepto en el precio, por lo que habrá entre ellos una nueva licitación	
El AM no establece todos los términos de adjudicación de los CB,s a uno de entre varios empresarios por lo que se necesita que completen las condiciones de su oferta, incluido el precio, por lo que hay nueva licitación	

El procedimiento de adjudicación de este AM de suministros es **NEGOCIADO CON PUBLICACIÓN DE ANUNCIO**.

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



La tramitación del presente Expediente de Contratación será: **ORDINARIA**, y se ajustará a **DOS FASES** sucesivas **Fase 1.-** Solicitud para participar en el procedimiento, y **Fase 2.-** Negociación y adjudicación:

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** que servirán de base para valorar la proposición o proposiciones, desarrollar la negociación y llegar a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 145 de la **LCSP**, serán los que se detallan:

Los aspectos han de ser objeto de valoración en la adjudicación serán los siguientes:

- **COSTES DE OBTENCION 60%**
- **APOYO LOGISTICO 20%**
- **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA 20%**

## CRITERIOS CUALIFICATIVOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO

### 1. GENERALIDADES

Se establece el procedimiento y los criterios objetivos que permitirán asignar valoraciones a las distintas ofertas con objeto de seleccionar al licitador o licitadores, de acuerdo con lo indicado en el PCAP.

La valoración de las ofertas se efectuará en base a la documentación presentada en la oferta y a los resultados del Plan de Pruebas, establecido en el PPT, que se realizará con las muestras presentadas por las empresas licitadoras, con las siguientes particularidades:

- Los datos empleados en la valoración serán únicamente los contenidos en la oferta y los resultados de las pruebas.
- En todo caso, la ausencia de información no podrá ser suplida por la opinión subjetiva del grupo evaluador.
- El grupo evaluador podrá conceder un plazo de 48 h para que, por parte de los licitadores, se aclare la información aportada caso de ser necesario para asignar alguna puntuación. En ese plazo no se admitirá en ningún caso la presentación de nuevas opciones o configuraciones adicionales.
- Para cada uno de los criterios se establecerá una puntuación entre 0 y 100 puntos que se multiplicará por el factor de ponderación correspondiente para obtener la valoración final de la oferta.
- El Grupo de Trabajo podrá acordar la suspensión o modificación de las pruebas de campo previstas por razones climatológicas, de fuerza mayor o disponibilidad de las instalaciones o medios necesarios para la ejecución de las mismas.

### 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A efectos de agrupación de criterios se han definido los tres (3) grupos siguientes, con la ponderación y subcriterios que se indican en la tabla:

- Características del sistema (criterio Técnico): incluye los criterios relativos a prestaciones, comportamiento, fiabilidad durante las pruebas, flexibilidad, ergonomía y requisitos "deseables" de los vehículos ofertados.
- Apoyo Logístico: criterios relacionados con el apoyo logístico integrado y sostenibilidad del sistema a lo largo de su ciclo de vida.
- Costes de Obtención (criterio Económico): se valorarán los precios ofertados y gastos asociados al ciclo de vida del sistema.





### 3. FASES DEL PROCESO DE VALORACIÓN

Nº	CRITERIOS	SUBCRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA (CRITERIO TÉCNICO)	Potencia Motor	APDO. 4	0.2
		Par motor		
		Capacidad de Carga Chasis/Rq		
		MTMAC/MMAC		
		Capacidad depósito combustible		
		Capacidad de Carga de PCP		
		Volumen Volquete		
		Capacidad UURR		
		Filtro de Partículas		
		Catalizador-Reductor NOx		
		Uso JP-8		
		Radio de giro entre bordillos		
2	APOYO LOGÍSTICO (CRITERIO GARANTÍA)	Red de apoyo	APDO. 5	0.2
		Apoyo Logístico Integrado (ALI)		
		Garantía Extendida y Ampliada		
3	COSTES DE OBTENCIÓN (CRITERIO ECONÓMICO)	Costes de Obtención	APDO 6	0.6
		Revisión de Precios		

#### 3.1. Fase Documental: Comprobación de los requisitos mínimos exigibles.

Se comprobará que las propuestas cumplen la totalidad de las cláusulas y requisitos exigibles (de obligado cumplimiento) que se establecen en el PPT. Para ello se utilizarán los datos incluidos en la oferta técnica y los certificados de los requisitos que se determinen.

Los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos deberán ser emitidos por laboratorios o centros acreditados, reservándose el MINISDEF la potestad de realizar la prueba, comprobación o ensayo correspondiente en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, cuando se considere que existen indicios de no cumplimiento de las características o prestaciones certificadas. En caso de existir certificados/ensayos clasificados, los licitadores autorizarán al personal acreditado del grupo de evaluación al examen de dichos certificados o, caso necesario, tramitarán en su país de origen la obtención de la autorización, considerándose como incumplimiento la imposibilidad de acceder a dichos certificados/ensayos por cualquier motivo.

Las propuestas deberán cumplir todos los requisitos exigibles para poder pasar a la siguiente fase. Caso de detectarse algún incumplimiento que el Órgano de Contratación (OC) considere subsanable, se concederá el plazo de subsanación que corresponda. Superado dicho plazo, los licitadores cuya proposición mantenga algún incumplimiento serán excluidos del proceso. Todas las demás propuestas pasarán a la siguiente fase.

En el caso de que un requisito sea incumplido por la totalidad de las propuestas presentadas y a su vez sea considerado menor por el OC, podrá ser modificado o derogado a instancias del mismo.

#### 3.2. Fase de Pruebas en Campo: Ejecución del Plan de Pruebas

Cada licitador presentará para su evaluación las muestras establecidas en el PPT, así como los entregables de ALI, con las características definidas en el Plan de Pruebas establecido en el PPT.

Cada licitador entregará con artículo presentado un documento en el que se indique el cumplimiento de los requisitos exigibles del PPT.

#### 3.3. Adjudicación



La ejecución del Plan de Pruebas y posterior asignación de los puntos a las distintas ofertas permitirá determinar, en primer lugar, si hay licitadores que no cumplen o no pueden cumplir los requisitos establecidos en el PPT; esta comprobación empírica prevalecerá sobre la efectuada en la fase documental a partir de los datos teóricos. La no superación por algún prototipo, de los requisitos mínimos del PPT durante la fase de pruebas, implicará la propuesta del Grupo de Trabajo al OC para su exclusión. Se adjudicará la licitación global del Acuerdo Marco al licitador que consiga la mayor puntuación.

Para obtener la puntuación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación FINAL: } 0,6 * \text{COSTES DE OBTENCIÓN (CRITERIO ECONÓMICO)} + 0,2 * \text{CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA (CRITERIO TÉCNICO)} + 0,2 * \text{APOYO LOGÍSTICO (CRITERIO GARANTÍA)}$$

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA (CRITERIO TÉCNICO)

Valora las características constructivas y de diseño que permiten obtener un mejor comportamiento y resultados en el empleo operativo de los vehículos. El valor de este criterio se obtendrá como la suma de todos los subcriterios que se detallan a continuación, obteniéndose una puntuación entre 0 y 100 puntos:

##### 4.1. Potencia (Máximo 10 puntos).

Se evaluarán la potencia (kW), hasta un máximo de 10 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (10) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 10 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y"
- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y"
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

##### 4.2. Par Motor (Máximo 10 puntos).

Se evaluará el par motor máximo (Nm) hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente formula, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (10) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 10 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".



- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

#### 4.3. Capacidad de Carga (Máximo 10 puntos).

Se evaluará la Capacidad de Carga del chasis cabina y del remolque VEMPAR como diferencia entre la MMA y la MOM (kg) del chasis cabina y remolque hasta un máximo de 10 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (10) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 10 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

Los licitantes, deberán declarar claramente en sus ofertas los valores de MMA y MOM, el OC se reserva la capacidad de solicitar certificados o información aclaratoria para comprobar estos valores que luego son los que estarán establecidos en las Fichas ITV.

El valor de este criterio ser calculará multiplicando por 0.7 los puntos obtenidos por el chasis cabina y por 0.3 los puntos obtenidos por el remolque VEMPAR.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

#### 4.4. MTMAC/MMAC (Máximo 10 puntos).

Se evaluará la MTMAC/MMAC (kg) hasta un máximo de 10 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (10) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 10 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.



Los licitantes, deberán declarar claramente en sus ofertas los valores de MTMAC/MMAC, el OC se reserva la capacidad de solicitar certificados o información aclaratoria para comprobar estos valores que luego son los que estarán establecidos en las Fichas ITV.

El valor obtenido será la media aritmética de los puntos obtenidos para la MTMAC y la MMAC.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

#### 4.5. Capacidad depósito de combustible (Máximo 5 puntos).

Se evaluará la capacidad del depósito del combustible (litros) hasta un máximo de 5 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (5) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 5 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

#### 4.6. Capacidad de carga del PCP (Máximo 5 puntos).

Se evaluará la capacidad de la Plataforma de Carga Polivalente (kg) hasta un máximo de 5 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (5) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 5 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vmin es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

#### 4.7. Volumen del Volquete (Máximo 5 puntos).

Se evaluará el volumen del volquete (m3) hasta un máximo de 5 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (5) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$Py = 5 \left[ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} \right]$$

Donde:



- $P_y$  es la valoración asignada a la oferta "y".
- $V_{max}$  es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- $V_{min}$  es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- $V_y$  es el valor de la oferta "y".
- $V_{max}-V_{min}$  será igual o mayor a 10% de  $V_{max}$ , si no se colocará 0,1 de  $V_{max}$ .

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si  $\Rightarrow$ 5).

#### 4.8. Capacidad de la UURR (Máximo 5 puntos).

Se evaluará la capacidad de la cisterna de la Unidad Repostadora (litros) hasta un máximo de 5 puntos, en la que el licitante que oferte el mayor valor obtendrá los máximos puntos (5) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$P_y = 5 \left[ \frac{V_y - V_{min}}{V_{max} - V_{min}} \right]$$

Donde:

- $P_y$  es la valoración asignada a la oferta "y".
- $V_{max}$  es el valor máximo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- $V_{min}$  es el Valor mínimo establecida en el PPT.
- $V_y$  es el valor de la oferta "y".
- $V_{max}-V_{min}$  será igual o mayor a 10% de  $V_{max}$ , si no se colocará 0,1 de  $V_{max}$ .

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si  $\Rightarrow$ 5).

#### 4.9. Filtro de Partículas (Máximo 10 puntos).

En el caso de que el chasis cabina no disponga de filtro de partículas y por lo tanto ofrezca una mayor fiabilidad en el Grupo Motor Propulsor se otorgarán un total de 10 puntos.

#### 4.10. Catalizador-Reductor NOx (Máximo 10 puntos).

En el caso de que el chasis cabina no disponga de Catalizador-Reductor NOx y por lo tanto ofrezca una mayor fiabilidad en el Grupo Motor Propulsor se otorgarán un total de 10 puntos.

#### 4.11 Utilización de JP-8 (Máximo 10 puntos)

En el caso de que el motor del chasis cabina pueda funcionar con JP-8 sin modificaciones en el mismo se otorgarán un total de 10 puntos, esta funcionalidad quedará reflejada mediante un certificado del fabricante del chasis cabina donde deber quedar específicamente reflejado que no afectará a la garantía sobre el motor.

#### 4.12 Radio de giro entre bordillos (Máximo 10 puntos)

Se evaluará la maniobrabilidad del chasis cabina valorándose un menor radio de giro entre bordillos hasta un máximo de 10 puntos, en la que el licitante que oferte el menor valor obtendrá los máximos puntos (10) y el que solamente oferte el valor establecido en el PPT obtendrá "0" puntos, se utilizará la fórmula expuesta a continuación:

$$P_y = 10 \left[ \frac{V_{max} - V_y}{V_{max} - V_{min}} \right]$$



Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo establecido en el PPT.
- Vmin es el Valor mínimo ofrecido por los licitantes (entre todas las ofertas).
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

Los licitantes, deberán declarar claramente en sus ofertas los valores de radio de giro, con un plano del mismo, el OC se reserva la capacidad de solicitar certificados o información aclaratoria para comprobar estos valores.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

### 5. APOYO LOGÍSTICO (CRITERIO GARANTÍA)

Para la valoración de los aspectos relacionados con el apoyo logístico, se analizarán las ofertas presentadas en función a las propuestas de Apoyo Logístico Integrado (ALI) y sostenimiento del sistema a lo largo de su ciclo de vida, valorándose el alcance de los distintos entregables logísticos que figuran en el PPT y PCAP, la propuesta de asistencia técnica, garantía y el grado de cumplimiento de los requisitos logísticos del PPT.

Se consideran los siguientes subcriterios:

Nº	SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Red de apoyo	Instalaciones dedicadas al apoyo logístico en mantenimiento y abastecimiento del vehículo presentado a licitación	0.2
2	Apoyo Logístico Integrado (ALI)	Capacidad del contratista para ejecutar el ALI.	0.2
3	Garantía Extendida y Ampliada (GEA)	Responsabilidades del contratista durante el ciclo de vida del sistema	0.6

Para cada uno de los subcriterios se asignará un máximo de 100 puntos con las siguientes particularidades:

#### 5.1. Red de apoyo

Se evaluarán las instalaciones de la red de apoyo dedicadas al apoyo logístico en mantenimiento y abastecimiento, especialmente en la aplicación de la GEA que el licitador presente en su oferta, con un máximo de 100 puntos.

Se valorará el número de concesionarios/servicios técnicos oficiales/autorizados en territorio nacional, otorgando un (1) punto a cada concesionario oficial de la marca en territorio peninsular y cinco (5) puntos a los que presente en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en las Islas Canarias y en las Islas Baleares.

#### 5.2. Apoyo Logístico Integrado (ALI)

Se valorarán los medios comprometidos por parte del contratista para poder realizar un uso adecuado del sistema.

Se establecerá un protocolo que analice la documentación presentada en la oferta y que permita apreciar con qué medios prevé el contratista asegurar el apoyo al sistema.

La valoración técnica del ALI (VTALI) de cada licitador se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, considerando todos y cada uno de los criterios cualitativos de adjudicación (CCA) que se definen a continuación, así como los pesos asociados a cada criterio.



$$VT ALI = \sum_{i=1}^N \text{pesoi} \times PCCAi = \text{peso1} \times PCCA1 + \text{peso2} \times PCCA2 + \dots + \text{pesoN} \times PCCAN$$

Donde:

- CCAi denota el criterio i-ésimo.
- PCCAi es la puntuación alcanzada por el licitador en el criterio i-ésimo.
- pesoi es el peso asociado al criterio i-ésimo.
- N es el número total de CCA.

### 5.2.1 CCA1 Valoración de la documentación de configuración del producto

El peso asignado a este criterio es de 0,5.

Se entregará para el chasis cabina, el archivo de Configuración Funcional Física, las tablas de partes y de productos funcionales, valorándose su conformidad con los requisitos definidos en la NT 10/17. Deberán documentarse, al menos, las posiciones (SNS) relacionadas con las tareas incluidas en la revisión de mantenimiento preventivo principal (ver nota) y los siguientes sistemas del vehículo:

SNS	Nombre	Nivel funcional
A20000	GRUPO MOTOR GENERAL	SISTEMA
A70000	TRANSMISIÓN GENERAL	SISTEMA
A90000	CONTROLES DE LA CONDUCCIÓN - GENERAL	SISTEMA
D15000	CABLEADO	SUBSISTEMA
D19150	UNIDAD DE CONTROL DEL MOTOR (ECU)	CONJUNTO

**Nota:** Se define mantenimiento preventivo principal como el mantenimiento preventivo (tareas madre) que se deber realizar al chasis cabina según kilometraje y tiempo recomendado por el fabricante en el que al menos se contemplen las siguientes actuaciones (tareas hijas):

- a) Cambio de aceite motor y filtros.
- b) Cambio de aceite de caja de cambios y filtro.
- c) Cambio de aceite de diferenciales.
- d) Cambio de aceite y filtro de caja de dirección.
- e) Cambio de filtro de aire de motor.
- f) Cambio de filtro de aire de cabina.
- g) Cambio de líquido de refrigeración.
- h) Cambio de correas, poleas y tensores.

Se llevará a cabo un proceso de revisión en el que se contabilizarán los errores e inconsistencias encontrados en la documentación de configuración de todos los vehículos, según las reglas que se indican a continuación.

1. Códigos SNS que no existen.
2. Registro en configuración funcional física (SNS+CO+AL) con Código de componente CO + código de alternativo AL erróneo.
3. Registro en configuración funcional física con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE) en archivo de configuración funcional física.



4. Registro en configuración funcional física sin P/N ni NCAGE.
5. Componentes en configuración funcional física que no existen en AMFEC.
6. SNS del conjunto superior igual al del componente.
7. Registro en configuración funcional física donde el SNS+CO+AL del conjunto superior no se encuentra en el propio archivo.
8. Registro en tabla de partes (SNS+CO+AL) con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE) en tabla de partes.
9. Componentes en tabla de partes con código de parte CP+ código alternativo ALCP de parte erróneo.

En el caso de no existencia de NOC y/o NCAGE, el campo NOC se rellenará con el P/N y el siguiente NCAGE: 3883B, no obstante, no se tendrán en cuenta los errores que estas faltas puedan producir.

Los errores e inconsistencias encontradas se valorarán conforme a la siguiente expresión:

$$P(X) = \begin{cases} 0 & X = X_{max} \\ 100 \cdot \left(1 - \frac{X}{X_{min} - X_{max}}\right) & X < X_{max} \\ 100 & X = 0 \end{cases}$$

Donde:

P(X)=Puntuación obtenida en el criterio para el valor X. Número real comprendido entre 0 y 100.

X=Número de errores e inconsistencias encontradas en la revisión para cada licitador.

Xmax=Máximo número de errores encontrados en el conjunto de las revisiones.

Xmin=Mínimo número de errores encontrados en el conjunto de las revisiones.

### 5.2.2 CCA3 Valoración del Plan de Mantenimiento

El peso asignado a este criterio es de 0,5.

Se entregará, para cada chasis cabina el plan de mantenimiento en el que se incluyan las tareas señaladas en a continuación, valorándose su conformidad con los requisitos definidos en la **NT 10/17**:

- a) Mantenimiento preventivo principal.
- b) Sustitución de elementos frenantes de una rueda delantera (pastillas o discos).
- c) Desmontaje del árbol de transmisión principal.
- d) Montaje del árbol de transmisión principal.

Se llevará a cabo un proceso de revisión en el que se contabilizarán los errores e inconsistencias encontrados en la documentación del plan de mantenimiento de todos los vehículos, según las reglas que se indican a continuación.

1. Tareas cuyo Código Tarea no es secuencial.
2. Tareas que no existen en hoja ESPEC del archivo TAREAS.
3. Tareas de SUSTITUCIÓN que no existen en hoja RPTO del archivo TAREAS
4. Tareas madre que existen en la hoja RPTO del archivo TAREAS.
5. Tareas con Código de Tipo de Operación [P] que no existen en la hoja CADENCIA del archivo TAREAS.





6. Tareas cuyos dígitos del código correspondiente al SNS no existe en Configuración Funcional Normalizada y/o Configuración Funcional Física.
  7. Tareas con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  8. Tareas con Código de Filiación distinto de [S].
  9. Tareas Madre cuyo Escalón es menor que el de las Tareas Hijas.
  10. Tareas Correctivas con Código de Tipo de Operación distinto de [C].
  11. Tareas con Código de Ejecución de la Operación distinto de [C], [I] y [E].
  12. Tareas con Código de Acción erróneo.
  13. Tareas con Descripción mayor de 35 caracteres.
  14. Tareas con Fecha de Baja.
  15. Tareas con Duración Estándar.
  16. Tareas+NOC de la hoja ESPEC que no existen en hoja TAREAS.
  17. Tareas en hoja ESPEC con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  18. Tareas en hoja ESPEC con el mismo Especialista duplicados.
  19. Tareas Madre cuyo número de especialistas no es el máximo de especialistas de las tareas hija.
  20. Tareas Madre cuyo Tiempo es diferente a la suma del tiempo de sus Tareas Hijas.
  21. Tareas+NOC de la hoja EQUIPO que no existen en TAREAS.
  22. Tareas en hoja EQUIPO con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  23. Tareas+NOC de la hoja RPTO que no existen en TAREAS.
  24. Tareas en RPTO con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en SICAD, NMCRL o en SIGLE).
  25. Tareas+NOC de la hoja CADENCIA que no existen en TAREAS
  26. Tareas en hoja CADENCIA con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  27. Tareas Madre+NOC de la hoja STPRO que no existen en TAREAS.
  28. Tareas Hija+NOC de la hoja STPRO que no existen en TAREAS.
  29. Tareas en hoja STPRO que no existen en hoja ESPEC.
  30. Tareas en hoja STPRO que no siguen un secuencial correcto.
  31. Tareas en hoja STPRO con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  32. Tareas Madre en STPRO que no existen o no tienen [S] en Estructura en MODTAREA.
  33. Tareas+NOC de la hoja MODTAREA que no existen en hoja TAREAS.
  34. Tareas en hoja MODTAREA con Estructura [S] que no existen en hoja STPRO.
  35. Tareas en MODTAREA con NOC incorrecto (longitud diferente de 13 caracteres, alfanumérico o NOC no existente en NMCRL, SICAD o en SIGLE).
  36. Tareas en MODTAREA con fecha de baja, que existen en otras hojas.
- En el caso de no existencia de NOC y/o NCAGE, el campo NOC se rellenará con el P/N y el siguiente NCAGE: 3883B. No obstante, no se tendrán en cuenta los errores que estas faltas puedan producir.

Los errores e inconsistencias encontradas en el proceso de revisión se valorarán conforme a la siguiente expresión:



$$P(X) = \begin{cases} 0 & X = X_{max} \\ 100 \cdot \left(1 - \frac{X}{X_{min} - X_{max}}\right) & X < X_{max} \\ 100 & X = 0 \end{cases}$$

Donde:

- P(X)=Puntuación obtenida en el criterio para el valor X. Número real comprendido entre 0 y 100.
- X=Número de errores e inconsistencias encontradas en la revisión para cada licitador.
- Xmax=Máximo número de errores encontrados en el conjunto de las revisiones.
- Xmin=Mínimo número de errores encontrados en el conjunto de las revisiones.

### 5.3. Garantía Extendida y Ampliada (GEA) (Máximo 100 puntos)

Establecido un valor de la GEA de 75.000 € y ocho (8) años de servicio, los licitantes podrán elegir entre hacer un descuento sobre el valor de la GEA y/o aumentar el tiempo de prestación de esta GEA, según las siguientes formulas.

El valor máximo a obtener en este apartado son 100 puntos:

- Por cada punto porcentual de descuento sobre la cantidad establecida se obtendrá un punto.
- Por cada año adicional a los ocho (8) establecidos se obtendrán 25 puntos.

## 6. COSTES DE OBTENCIÓN (CRITERIO ECONÓMICO)

Se valorarán positivamente las ofertas que supongan una disminución del importe económico del programa, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida.

La valoración final de los costes de obtención será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3, obteniendo una puntuación final entre 0 y 100 puntos.

### 6.1. Método de valoración de los precios (excepto mano de obra reparación y revisión de precios).

Este criterio valorará los costes de obtención del suministro aplicando la siguiente fórmula

$$PR = 100 * \left[ \frac{IML (\text{sin IVA})(\text{€}) - \text{Oferta empresa} (\text{sin IVA})(\text{€})}{IML (\text{sin IVA})(\text{€}) - \min(\text{VRV}, \text{Mejor Oferta} (\text{sin IVA})) (\text{€})} \right]$$

Siendo:

- PR: Es la puntuación obtenida por cada oferta para el criterio "precio".
- IML (sin IVA): es el Importe Máximo (sin IVA).
- VRV: Valor de referencia variable, para este expediente es el 70 % del IML (sin IVA). Este valor sólo será sustituido por la Mejor Oferta admitida cuando sea inferior a este 70%.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

Para la valoración de los costes de obtención se tendrán en cuenta los precios unitarios para cada una de las líneas indicadas en la extensión del suministro del PPT. El valor obtenido empleando la fórmula anterior, será multiplicado por la ponderación que se detalla en la tabla adjunta, sumándose aritméticamente todos los productos, obteniendo una puntuación final entre 0 y 84 puntos:



EXTENSIÓN DEL SUMINISTRO	PONDERACIÓN
- CHASIS CABINA N3 PESADO DE 4 EJES	0.3
<b>VEMPAR LOGÍSTICO</b>	
- SISTEMA MULTILIFT + SMIC CON TRABAJOS DE INTEGRACIÓN	0.16
- REMOLQUE VEMPAR	0.11
- PLATAFORMA POLIVALENTE	0.16
- EQUIPOS DE AMARRE	0.04
<b>VOLQUETE LOGÍSTICO</b>	
- SISTEMA VOLQUETE CON TRABAJOS DE INTEGRACIÓN	0.02
<b>UURR</b>	
- SISTEMA UNIDAD REPOSTADORA CON TRABAJOS DE INTEGRACIÓN	0.05
<b>MANO DE OBRA REPARACIÓN.</b>	
- HORA DE MANO DE OBRA	0.03
- REPUESTOS	0.03
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
- REVISIÓN DE PRECIOS	0.10

## 6.2. Método de valoración Mano de obra reparación.

### 6.2.1. Valoración de los precios para repuestos.

Para la valoración del precio de los repuestos se tomarán los precios del tarifario oficial exigido, y aportado por las empresas licitantes, de los siguientes repuestos (lo licitantes deberán entregar además del tarifario oficial una lista independiente con los precios de los repuestos que se detallan a continuación, y que asimismo deberán coincidir con el establecido en el tarifario oficial presentado:

REPUESTO	REFERENCIA	PRECIO (sin IVA)
BATERIA		
NEUMATICO DEL.		
NEUMATICO TRAS.		
FILTRO DE ACEITE		
FILTRO DE AIRE		
COMPRESOR A/A		



AMORTIGUADOR DEL.		
AMORTIGUADOR TRAS.		
MOTOR COMPLETO		
CAJA DE CAMBIOS COMPLETA		
CONJUNTO ESPEJO RETROVISOR PRAL. IZQ		
CONJUNTO ESPEJO RETROVISOR PRAL DCHO.		
CONJUNTO FARO DEL IZQ		
CONJUNTO FARO DEL DCHO		
PARAGOLPES DEL		
EJE TRASERO COMPLETO		
LUNA DELANTERO.		
RADIADOR MOTOR		
RADIADOR INTERCOOLER		
RADIADOR A/A		
DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE PRAL.		
COMPRESOR AIRE		
MOTOR DE ARRANQUE		
ALTERNADOR		
ASIENTO CONDUCTOR COMPLETO		
ASIENTO OCUPANTE COMPLETO		
TURBO COMPRESOR MOTOR		
INYECTOR (CONJUNTO)		
BALLESTA TRAS DCHA		
BALLESTA TRAS IZD.		
PARAGOLPES/BARRA ANTIEMPOTRAMIENTO TRAS.		
CRISTAL VENTANILLA CONDUCTOR		
CRISTAL VENTANILLA ACOMPAÑANTE		
PUERTA DE CONDUCTOR		
PUERTA DE ACOMPAÑANTE		
PILOTOS TRASEROS IZQ		
PILOTOS TRASEROS DCHO.		
SUMA TOTAL		

La valoración de la oferta presentada se obtendrá a partir del **sumatorio** de todos los precios de los repuestos indicados y se aplicará la siguiente fórmula:

$$Py = 100 * (1 - [ \frac{Vy - Vmin}{Vmax - Vmin} ] )$$

Donde:

- Py es la valoración asignada a la oferta "y".
- Vmax es el valor máximo ofrecida por los licitantes (entre todas las ofertas).



- Vmin es el Valor mínimo de todas las ofertas presentadas.
- Vy es el valor de la oferta "y".
- Vmax-Vmin será igual o mayor a 10% de Vmax, si no se colocará 0,1 de Vmax.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5)

En el caso de que el valor de algún repuesto no pueda ser comparable por tener una configuración muy diferente, a criterio del GT se podrá eliminar ese o esos repuestos de la lista, no teniéndose en cuenta para ningún licitante.

El valor obtenido empleando la fórmula anterior, será multiplicado por la ponderación que se detalla en la tabla (apartado 6.1.), obteniendo una puntuación final entre 0 y 3 puntos.

### 6.2.2 Valoración del precio de la mano de obra.

La valoración de este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PR = 100 * \left[ \frac{IML (\text{sin IVA})(\text{€}) - \text{Oferta empresa (sin IVA)}(\text{€})}{IML (\text{sin IVA})(\text{€}) - \min(\text{VRV, Mejor Oferta (sin IVA)}) (\text{€})} \right]$$

Siendo:

- PR: Es la puntuación obtenida por cada oferta para el criterio "precio".
- IML (sin IVA): es el Importe Máximo (sin IVA). **CLAUSULA 2 DE ESTE PCAP.**
- VRV: Valor de referencia variable, para este expediente es el 70 % del IML (sin IVA). Este valor sólo será sustituido por la Mejor Oferta admitida cuando sea inferior a este 70%.

La valoración de este criterio se realizará con 2 decimales (con redondeo al alza si =>5).

El valor obtenido empleando la fórmula anterior, será multiplicado por la ponderación que se detalla en la tabla (apartado 6.1.), obteniendo una puntuación final entre 0 y 3 puntos.

### 6.3. Método de valoración de la revisión de precios.

Este criterio valorará la decisión del licitador de renunciar a la revisión anual de precios, que tendrá que contemplarse de forma expresa en la oferta.

La valoración será 0 (no renuncia) ó 100 (sí renuncia).

El valor obtenido empleando la fórmula anterior, será multiplicado por la ponderación que se detalla en la tabla (apartado 6.1.), obteniendo una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:



A los efectos de calificar las ofertas que contengan valores anormalmente bajos se estará a lo establecido en el artículo 34 de la LCSPDS y en el artículo 149 de la LCSP.

Para el caso de **pluralidad de criterios de adjudicación**, se establecen los parámetros objetivos siguientes que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere **anormal**, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

- Si concurre una sola oferta admisible, será considerada anormalmente baja cuando la puntuación total obtenida sea superior al **98 %** de la puntuación de referencia.
- Si concurren dos ofertas admisibles, será considerada anormalmente baja aquella cuya puntuación sea un **40%** mayor que la de la otra oferta
- Si concurren tres o más ofertas, aquellas ofertas cuya puntuación superior al resto en más de un **40%** respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas puntuación es inferior a la media aritmética de todas las puntuaciones en más del **40%**, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que mayor puntuación hayan obtenido.

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

**Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.<sup>3</sup>**

#### Desempate entre proposiciones:

En el caso de empate entre proposiciones, para resolver el desempate se aplicará como criterio preferente el **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en cómputo anual en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas** (nº trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa anual / nº total trabajadores fijos a jornada completa anual)<sup>4</sup>. Sin perjuicio de incluir el dato en la declaración del **Anexo I**, cada licitador presentará la documentación acreditativa de dicho **porcentaje** cuando el empate se produzca, y no antes. En caso de nuevo empate, este se resolverá por el orden de criterios sociales que figuran las letras b) a d) del art. 147.2 de la LCSP.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33.4 y 35 de la LCSPDS, la adjudicación del AM se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **perfil del contratante**.

### V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

#### CLÁUSULA 9.-. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

En el procedimiento Negociado Con Publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, en el BOE y si el

<sup>3</sup> Entre otras y por todas, Resolución del TACRC nº 246/2024.

<sup>4</sup> No se consideran por tanto ni los trabajadores contratados a tiempo parcial ni los fijos discontinuos. Se entiende por **jornada completa en cómputo anual** la que en su caso señale el convenio colectivo que le resulte de aplicación a cada empresa. Para las empresas "pluriactividad" sin convenio colectivo que se acojan directamente al Estatuto de los Trabajadores y no puedan acreditar fehacientemente cuál es su jornada anual completa en cómputo anual para todos sus trabajadores, se tomará de forma subsidiaria una jornada laboral completa en cómputo anual de 1.860 horas/año (7,5 horas/día, con un máximo de 248 día laborables año).



contrato está sujeto a regulación armonizada, además en el «Diario Oficial de la Unión Europea». En tal caso, el nº mínimo de empresarios a invitar a participar en la negociación no podrá ser inferior a tres (3), si los hay en el mercado (art. 43.3 LCSPDS).

Límite de empresas admitidas a participar en el procedimiento que serán seleccionadas por su mejor solvencia técnica: **SIN LÍMITE**, siempre que acrediten los requisitos de aptitud y los umbrales mínimos de solvencia.

Los gastos de publicidad que abonará el adjudicatario o adjudicatarios a prorrata, será exclusivamente y por una sola vez los de la publicidad en el BOE, incluso en caso de publicación urgente, según tarifas oficiales vigentes al tiempo de su publicación.

Los plazos mínimos de recepción de las solicitudes de participación, serán los contenidos en el art. 45 LCSPDS.

## VI.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS Y/O LICITADORES

### CLÁUSULA 10.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INVITADAS A PARTICIPAR.

#### 10.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:

Conforme con los artículos 74 a 78 de la LCSP y de acuerdo a los artículos, 86, 87 y 89 de la LCSP y del RD 773/2015, en la **declaración del Anexo I** se hará constar que se dispone de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este caso. Dicha solvencia sólo será acreditará cuando le sea requerido en caso de resultar propuesto como adjudicatario. La solvencia exigida es la siguiente:

##### 10.1.1.- Mediante **CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE**

10.1.2.- Por **OTROS MEDIOS**: Se acreditará mediante los criterios y medios específicos indicados en la presente cláusula.

10.1.2.1.- La **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario, en caso de no presentar clasificación, se acreditará de acuerdo a lo siguiente:

##### MEDIOS:

- 1.- Volumen anual de negocios del ámbito del AM y sus CB,s, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al **100,00 %** del valor estimado (VE) si el AM, tiene una duración de hasta un año, o del valor estimado medio [VEM=VE / nº meses plazo ejecución estimados posibles x 12] si su duración es superior a dicho plazo.

- 2.- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al **100,00 %** del VE si el AM durase hasta un año o del VEM del AM (para duraciones superiores a un año).

Nº meses plazo ejecución estimados posibles en este caso: **72** meses, incluyendo la duración de las posibles opciones eventuales.

##### ACREDITACIÓN:

Ambos medios se acreditarán, cuando le sea requerido, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en otro registro oficial en que deba estar inscrito, salvo los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil que los acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

##### UMBRAL:

Si no hay lotes, o se concurre a todos ellos, el importe a acreditar en este AM para justificar la solvencia económico-financiera en los criterios exigidos, si su **duración es hasta un año** el umbral requerido es de **203.818.000,00 €**, y si fuese un AM de **duración estimada posible superior a un año**, el VEM requerido es de **33.969.666,67 €**, importes en ambos casos sin IVA o impuesto equivalente.

10.1.2.2.-. La **SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA** se acreditará de la siguiente forma (Art.89,1 LCSP):



**MEDIOS:**

a) Una relación de los principales suministros **de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del AM, en cada lote en su caso, en el curso de como máximo, de los **tres** últimos años (cabe subir años para asegurar la competencia), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70,00%** del Valor Estimado de cada lote si la duración estimada posible del AM es de hasta un año, o de la anualidad media del valor estimado en cada lote en caso de que la duración estimada posible del AM sea mayor a un año ( $VEM=VE \text{ total} / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12$ ).

En dicha relación, se indicará el importe del contrato, fecha y el destinatario (público o privado).

Un suministro será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta el menos los cuatro primeros dígitos del mismo CPV y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

**ACREDITACIÓN:**

De resultar propuesto como adjudicatario, dichos suministros se acreditarán cuando le sea requerido mediante certificados de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes de entrega, cobros,...). En caso de certificados públicos, el órgano de contratación, si así lo estima, podrá recabarlos directamente de la autoridad competente

**UMBRALES:**

El plazo en meses estimado de posible ejecución en este caso, se establece en **72** meses, incluyendo en su caso la duración en plazo de las posibles opciones eventuales (prórrogas).

Por tanto, el importe a acreditar en este AM que se exige para acreditar la solvencia técnica si no hay lotes o se concurre a todos ellos, es de 142.672.597,57 €, si su duración es hasta un año y si fuese un **AM de duración estimada posible superior a un año, el VEM es de 23.778.766,26 €**, importes en ambos casos sin IVA o impuesto equivalente.

**Si el contrato NO es SARA** y licitador es una empresa de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará, además de lo requerido en la Cláusula **20** relativo a las pruebas y muestras, identificando al personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispondrá para ejecutar el AM y sus CB,s, especialmente los encargados del control de calidad, así como acreditando las instalaciones técnicas, maquinaria y equipos de las que se dispondrá para ejecutar el AM y sus CB,s.

En todo caso, se adjuntará declaración sobre las fuentes de suministro, con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea, y contratos de los que dispone el empresario para hacer frente a cualquier posible aumento de demanda originada por una situación de crisis, o para llevar a cabo el mantenimiento, la modernización o las adaptaciones de suministro objeto del contrato.

FORMA de ACREDITACIÓN: Memoria justificativa, acompañada de documentación acreditativa de la disponibilidad.

10.1.3- **DISPOSICIONES COMUNES** a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional:

Con carácter previo a realizar la oferta, el licitador deberá asegurarse estar en disposición de poder acreditar la solvencia requerida en apartados anteriores de acuerdo con lo establecido en este apartado y para todos y cada uno de los lotes a los que licite.

**Nº de LOTES del AM: NO**

**IMPORTANTE:** Si en el caso se hubieran establecido lotes y concurra a más de uno de ellos, los importes a acreditar de solvencia, serán iguales o superiores a la suma de los importes de solvencia mínima que se exigen para todos los lotes a los que concurra





Si concurriendo a varios lotes, la solvencia que puede acreditar no alcanza la suma de la solvencia mínima de todos ellos, en su proposición podrá hacer una **declaración** en la que indique un **orden de prioridad o preferencia** para el caso de resultar propuesto como adjudicatario en más de uno de dichos lotes, seleccionando aquellos en los que prefiera ser adjudicatario y para los que sí resulte solvente. En caso de que no indique expresamente dicha prioridad y no alcance la solvencia acumulada en todos los lotes a los que concurra, su proposición será excluida en todos ellos.

#### ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES:

Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP, siempre que no estén no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo **Anexo IV**, que estará vigente durante toda la duración del AM o de sus CB,s, y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, **la responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria**.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

A efectos de asegurar la calidad de los servicios, tal como se posibilita en el art. 90, letra b), c) y d) LCSP, en este AM **SÍ** se exige, **PECAL 2110 (edic.4) Requisitos OTAN Calidad Diseño, Desarrollo y Producción"** En caso de exigirse, cabe acreditar certificación equivalente, en los términos del art. 93.2 LCSP.

A efectos de asegurar las adecuadas medidas de gestión medioambiental, tal como posibilita la letra f) del mismo precepto, en este AM **NO**, se exige: **NO PROCEDE**. En caso de exigirse, cabe acreditar certificación equivalente, en los términos del art. 94.2 LCSP.

En todo caso la presunta equivalencia y la competencia o habilitación del órgano certificador o expedidor, será acreditada por quien pretenda hacerla valer, en los términos que dispone, entre otras y por todas, la Resolución nº 139/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

**10.2.- HABILITACIONES REQUERIDAS.** Por ser necesarias en la ejecución de este AM y sus CB,s, los licitadores contarán con las siguientes habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales: **NO PROCEDE**

**10.3.- FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LOS OPERADORES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL AM:**

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y cauces establecidos en los artículos 139 y 140 de la LCSP, el artículo 28 de la LCSPDS y en el artículo 80 del RGLCAP.

Los documentos serán originales o copias auténticas (excepto los acreditativos de la constitución de la garantía provisional que serán en todo caso originales) que tendrán la misma validez y eficacia que los originales (art. 27.2 LPACAP).

La presentación de la documentación requerida se efectuará por **medios electrónicos** a través de la a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP** o **PLACE**), mediante sobres electrónicos que estarán firmados electrónicamente por el candidato o su representante, constanding su identificación, teléfono y correo electrónico. Se presentarán tantos sobres como correspondan según se expresa en la presente cláusula.

Las declaraciones o aportaciones documentales se ajustarán a los **anexos** facilitados en este PCAP, rechazándose aquellos que tengan variación sustancial respecto a su contenido. Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación y la proposición, estarán redactados de manera clara, precisa e inequívoca y en castellano.

Los documentos oficiales extranjeros se presentarán legalizados y, en su caso, acompañados de traducción oficial al castellano por



intérprete jurado. Los operadores extranjeros de Estados signatarios del Convenio de la Haya de 05/10/1961, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en dicho convenio.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones y proposiciones, serán únicamente los contenidos en ellas. La ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las solicitudes de participación, proposiciones de los candidatos seleccionados y cualquier documento que se aporte a la licitación, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", observando los particulares y fecha de cierre de admisión de las mismas (día y hora) fijados en el anuncio de licitación y en dicha PLACSP o en la invitación cursada en los supuestos de procedimiento negociado sin publicidad del artículo 44 LCSPDS.

La presentación, se hará de acuerdo con la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Es requisito inexcusable que el licitador esté registrado en PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)

Requisitos técnicos para su uso: Conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

No se admitirán proposiciones que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El correo a efectos de comunicaciones del licitador será el indicado en la declaración responsable incorporada en la documentación del Sobre número 1. Tanto los operadores concurrentes como la Admón., se comprometen a su revisión diaria, de forma que para ambas partes la notificación se tendrá por válida y se contarán los plazos para cumplimiento de trámites y efectos de su transcurso desde el día siguiente a su depósito electrónico o recepción de la notificación en el buzón.

Las solicitudes de participación y la proposiciones se ajustarán a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión europea de libre acceso.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribirla en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

El Órgano de Contratación, o en su caso quien este designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Si lo solicitado son aclaraciones sobre este pliego o resto de documentación rectora de la licitación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE, acreditará salvo prueba en contrario, las condiciones que respecto a los licitadores se encuentren **EFFECTIVAMENTE inscritas** relativas a su aptitud, capacidad, representación, solvencia económica y financiera, habilitaciones o ausencia de prohibiciones de contratar. (<http://www.registrodelicitadores.gob.es>).

#### CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



Asistirá al órgano de contratación para la calificación de la documentación y declaraciones responsables, en la valoración y clasificación de las ofertas realizar la propuesta de adjudicación<sup>5</sup>. Es potestativo constituirla en caso de tramitarse un procedimiento negociado sin publicidad, salvo si se motivó por imperiosa urgencia. Su composición será la siguiente:

**- Mesa de Contratación de la JAE del MALE:**

1.- **PRESIDENTE:** Un Oficial del Cuerpo de Intendencia destinado en la JAE del MALE

2.- **VOCALES:**

- Un Oficial/Suboficial de Intendencia destinado en la JAE del MALE
- Un Oficial/Suboficial designado por la autoridad que ha propuesto el inicio del expediente de contratación.
- Un Oficial Auditor de los destinados en la Asesoría Jurídica del CGE.
- Un Oficial Interventor de los destinados en la Intervención Delegada Central en el CGE

3.- **SECRETARIO** - Un Oficial/Suboficial/Funcionario destinado en la JAE del MALE (con voz pero sin voto).

4.- **ASESORES TÉCNICOS:** A requerimiento del Presidente de la Mesa (con voz pero sin voto).

**CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

En el procedimiento **NEGOCIADO CON PUBLICACIÓN DE ANUNCIO**, los candidatos o invitados **presentarán** a través de la PLA-CSP la documentación comprendida en los sobres n.º 1 y n.º 2 en **DOS FASES**. Se presentará en **FORMATO ELECTRÓNICO**.

**FASE 1.- SOBRE Nº 1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o invitación en este Sobre Nº 1 la siguiente documentación:

1. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE** del **Anexo I** que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se manifestará que el candidato, está válidamente constituida y cumple los requisitos (capacidad, solvencia, ausencia de prohibición de contratar, habilitaciones, etc) y/o asume las obligaciones en dicha declaración exigidos, así como que el firmante de la misma ostenta su válida representación del operador. Si se desea el uso del modelo oficial gratuito de DEUC electrónico, se podrá complimentar en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>. En tal caso, se incluirán en declaración independiente todos los datos que, requeridos en la declaración del **Anexo I** a este PCAP, no tengan un apartado específico en dicho modelo.

El licitador presentará una **SOLICITUD-DECLARACIÓN**<sup>6</sup> salvo que se concurra en UTE o se acredite la solvencia con medios de otras entidades, en cuyo caso todas las empresas deberán presentarla debidamente firmada. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, se presentarán tantas declaraciones como lotes a los que se concurra.

<sup>5</sup> Según Informe de la JCCA, Expte 3/20, de 25/05/2020 y la Circular 4/2019 de la Abogacía General del Estado, en los procedimientos en los que se constituye Mesa de Contratación según art. 326.1 LCSP, la calificación de la documentación definitiva acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del propuesto como adjudicatario (art. 140 LCSP), debe realizarse por dicha Mesa.

<sup>6</sup> Dicha declaración, entre otros aspectos, comprenderá expresamente:

- La circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose que lo están cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 RGCAP<sup>6</sup>.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, conforme al art. 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, o que ha adoptado medidas alternativas según RD 364/2005, o que, por emplear un nº inferior a 50 trabajadores, está legalmente exenta de su cumplimiento, así como con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al art. 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, salvo que resulte exigible en ambos casos su acreditación mediante certificación del órgano administrativo correspondiente o del correspondiente ROLECE.



2. Si dos o más empresas licitan con el compromiso de constituirse en **UNIÓN TEMPORAL**, presentarán declaración ajustada a los art. 69 y del 87 al 92 LCSP y del art. 24 RLCAP, en modelo **Anexo III**, indicando la identidad de las participantes, porcentaje de participación y compromiso de constituirse en UTE de resultar adjudicatarios del AM, designando a las personas que ostentarán la plena representación. El documento se firmará por los representantes de todas las Empresas.
3. Compromiso de Integración de **Solvencia con Medios de otras entidades** mediante Anexo IV al PCAP. Las entidades que prestan su solvencia deberán entregar declaración del Anexo I independiente.
4. Si se exigen muestras o pruebas como criterio de admisión de la proposición o de solvencia (Cumple/No cumple), el resguardo de su depósito o realización y los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan, se incluirán en el Sobre nº 1 (Documentación). Si las muestras o pruebas se han establecido como criterio de valoración de mejoras técnicas, en el Sobre nº 1 se incluirá solamente el resguardo de su depósito o realización, incluyéndose en el Sobre nº 2 (Proposición económica y técnica), los informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las mejoras.

El Órgano o la Mesa de Contratación, tras la apertura y análisis del **Sobre 1**, si observasen defectos darán plazo de subsanación de acuerdo al art. 141 LCSP, y podrán pedir a los licitadores que presenten documentos justificativos, si considera que es necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en todo caso, antes de adjudicar el AM o sus CB,s. Comprobada la personalidad, aptitud y solvencia de los candidatos, seleccionarán a los que se puedan presentar oferta.

## **FASE 2.- SOBRE NÚM. 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN O PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Seleccionados los candidatos que pueden presentar oferta, se comunicará a los mismos, atendiendo a los siguientes particulares:

Tanto en el AM como en sus CB,s, se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación del servicio en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercuta, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

- **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** En este AM en caso de resultar exigible de acuerdo a lo que se indica en el modelo de declaración del Anexo I, se acreditará su disponibilidad por el que resulte propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido, en particular del personal encargado de ejecutar la prestación. Dicho compromiso, tiene la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá constituir causa de resolución del AM o sus CB,s o de imposición de penalidades, según art. 192 y 211 LCSP, y la Cláusula 33 del presente PCAP.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como el alta en registro de en la PLACSP, consintiendo el oferente expresamente por su aceptación de los Pliegos, que la notificación practicada por dichos medios surta los efectos señalados en los art. 40, 41 y 43 LPACAP. En caso de no consignarse expresamente, se entenderá que es la que figura en los membretes impresos de cualquier documento que presente el operador económico.
- Para los operadores económicos extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, conforme a lo indicado en el artículo 140.1 f). LCSP.
- Todo licitador que presente oferta, se compromete al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, contenido en la Instrucción 23/2020 de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa. BOD N° 118 de 12 de junio, y al Código ético de la función de compras del ámbito del MALE (NG 07/21).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad, cuando sea exigible conforme al clausulado del presente pliego que regula la Seguridad de la información.



**A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Ajustada al modelo del **ANEXO II**, que incluye el compromiso, en caso de resultar adjudicatario del AM, de suscribir sus CB,s durante toda su vigencia incluidas prórrogas, y la asunción de sus consecuencias en caso de no hacerlo.

**B. PROPOSICIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** Documentación adecuada y suficiente para comprobar que se cumplen los requisitos del PPT, y en su caso, los requisitos técnicos que se valoren como criterio de adjudicación en el presente PCAP.

La exigida en el apartado II.1.2. PLANOS DEL PRODUCTO/PROYECTO TÉCNICO del PPT.

**PRUEBAS Y/O MUESTRAS PREVIAS:** Tras la finalización del plazo de presentación del sobre nº 2 (oferta económica y técnica), se invitará a las empresas que lo hayan presentado, a que presenten **sobre nº 1 B con el resguardo de entrega de muestras**, las cuales deberán entregarse, libres de cargo alguno y con derecho a devoluciones, una vez se hayan realizado las pruebas y análisis pertinentes. Las muestras previas servirán para determinar la calidad de los artículos ofertados, objeto del presente contrato, que serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias

**C.** En su caso, **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**, indicando los documentos presentados en su oferta que contienen secretos técnicos o profesionales y/o aspectos confidenciales para evitar su divulgación (art. 133.1 de la LCSP), dejando además en cada documento constancia de su confidencialidad de forma sobreimpresa, al margen u otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación podrá divulgarlos.

La confidencialidad solo se extenderá a documentos que contengan un derecho o interés real que deba protegerse, y no alcanzará a documentos públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**E.- Previsión de SUBCONTRATACIÓN y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El licitador indicará en su oferta mediante el **Anexo V** a este PCAP si tiene previsto subcontratar en el AM y sus CB,s y qué parte, su objeto, el porcentaje y el perfil empresarial (solventía profesional o técnica), de los subcontratistas. De resultar adjudicatario, deberá comunicar los cambios que se produzcan durante la ejecución del AM y sus CB,s. En particular, si se requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto **subcontratar** los servidores o los servicios asociados, se **indicarán inexcusablemente** el nombre o el perfil empresarial y condiciones de solventía de estos subcontratistas, obligación que tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

Las proposiciones se mantendrán vigentes, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento. El cumplimiento del contenido de la **proposición del adjudicatario es una obligación contractual esencial**, y su incumplimiento constituirá una causa de imposición de penalidades especiales y/o de resolución del AM y/o sus CB,s (artículos 192.1 y 211 de la LCSP)..

#### CLÁUSULA 13.- COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES:

Conforme a lo señalado en el art. 140.6 LCSP y la LPACAP, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que tenga el licitador o declaraciones efectuadas por este.

El Órgano o la Mesa de Contratación, tras la apertura y análisis del **Sobre 1**, podrán pedir a los licitadores que subsanen la documentación presentada, o que presenten aclaraciones o documentos justificativos, cuando consideren que resulta necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el AM o sus CB,s.

Una vez comprobada la personalidad y solventía de los candidatos, se podrá abrir la oferta.

#### CLÁUSULA 14.- APERTURA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

##### Apertura de ofertas:

Una vez admitidos los licitadores, la Mesa o los servicios de apoyo al Órgano de Contratación abrirán el **sobre nº 2** de oferta inicial de los licitadores admitidos, y comprobará su validez formal y sustantiva de acuerdo con los pliegos y el anuncio, pudiendo solicitar aclaraciones (art. 176 LCSP) y/o informe técnico para verificar que cumple con los requisitos técnicos que exige el PPT.

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



De las ofertas admitidas, se hará una primera evaluación y clasificación provisional de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, destacando los aspectos técnicos o económicos que son susceptibles de mejora o que deben aclararse, dando lugar, una vez hechas las aclaraciones en su caso, a la apertura formal a la negociación con los operadores, de acuerdo a los **criterios de negociación** establecidos.

#### Proceso de Negociación:

Como parte de la negociación, los licitadores serán invitados a presentar una segunda oferta o mejora de las condiciones inicialmente ofertadas preferentemente a través de la PLACSP, o en su defecto a comparecer a una negociación presencial, o bien a presentarla por correo electrónico, en el plazo señalado en el anuncio o comunicación, o en su defecto en un plazo máximo de dos días hábiles. Podrán adjuntarse, en su caso y si los hay, los datos relevantes de las ofertas de otras licitadoras, disociando o anonimizando la información sobre la su identidad.

En las segundas o subsiguientes ofertas, si la hay, en ningún caso se incluirán condiciones que hagan que la oferta en su conjunto o bien sea distinta o bien sea menos ventajosa para la Administración que la primera oferta. Si algún licitador no presenta segunda proposición o mejor oferta, se entenderá que se ratifica en la primera.

El órgano o la Mesa de contratación podrán requerir a los licitadores aclaraciones sobre su oferta o las subsiguientes ofertas, sin que estas puedan modificar los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

La negociación se compondrá de dos rondas. Una vez hayan finalizado las rondas negociadoras se recalificarán las ofertas y se comunicará al licitador cuya oferta hubiera quedado clasificada en primer lugar en la primera apertura de ofertas, si ha habido alguna mejora respecto a su oferta inicial y que implique cambio de su puesto en la clasificación. Si hubiera ofertas que mejoran la del licitador que quedó en primer lugar, se le comunicará a esta tal circunstancia, al objeto de que pueda presentar una nueva oferta de mejora, en el plazo de 2 días hábiles desde esta última comunicación. Caso de que no presentase una nueva oferta se tendrá en cuenta la última que presentó.

Finalizadas las rondas negociadoras, se reclasificarán en su caso las ofertas presentadas según la puntuación obtenida. Si se identificara que alguna de las ofertas se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en este pliego, se requerirá a la autora la documentación justificativa que sea precisa prevista en el art. 149.4 a 6 LCSP.

Para garantizar el principio de igualdad, la información aportada en el proceso a los licitadores será idéntica para todos, sin que se aporte información particular que pueda suponer una ventaja respecto al resto. Se habilitará un sistema adecuado de publicidad a todos los interesados de todas las consultas y repuestas formuladas durante del procedimiento.

De todas las actuaciones practicadas durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

En el caso de empate entre proposiciones, se aplicará la preferencia establecida para el desempate en este PCAP.

#### Propuesta de clasificación y de adjudicación:

Concluida la fase de negociación, la Mesa, si se ha constituido, valorará las ofertas, pudiendo recabar los informes técnicos que estime, y propondrá al órgano de contratación la clasificación de ofertas y la adjudicación al licitador que presentó la mejor oferta. Si no se ha constituido, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo recabar igualmente los informes técnicos que estime, al objeto de determinar la mejor oferta.

### VII.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL AM

**CLÁUSULA 15.-** Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa o de su órgano de apoyo, conforme al art. 33.2 LCSPDS y con el presente PCAP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en los diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, presente la **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos** previos que aquel manifestó cumplir en la declaración responsable ya presentada, y que no haya presentado ya en el **Sobre nº 1**, o autorice a aquel para que solicite y acredite aquellos extremos cuya comprobación deba realizarse mediante certificación administrativa.

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



En todo caso, presentará y se verificará la presentación de los siguientes documentos:

- A) Los acreditativos de la capacidad de obrar<sup>7</sup>, conforme al art. 84 de la LCSP y artículos 9 y 10 del RCAP:
- 1.- Persona jurídica: **Escritura** o documento de constitución y/o modificación inscrita en el registro oficial que corresponda<sup>8</sup>, que acredite que la actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del AM (art. 66 LCSP). En caso de UTE, cada integrante acreditará su capacidad, solvencia y resto de requisitos de forma autónoma.
  - 2.- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero)<sup>9</sup>.
  - 3., Los que comparecen y/o firman proposiciones en nombre de otro, adjuntarán **poder bastante** al efecto, inscrito cuando proceda en el Registro Mercantil<sup>10</sup> y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero (art. 21 RGLCAP).
- B) Acreditación del Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** en epígrafe del objeto del AM y sus CB,s,, mediante alta en el ejercicio corriente, o último recibo completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- C) Acreditación de estar al **corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, mediante certificación administrativa expedidas por el respectivo órgano competente<sup>11</sup>.
- D) Documentos acreditativos de su **solvencia** financiera y económica y técnica (ver cláusula 10 de este PCAP).
- E) Certificados acreditativos del cumplimiento de las **normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental u otros** que en su caso exige la Cláusula 10 o equivalentes.
- F) **Habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales** que en su caso exige la Cláusula 10.
- G) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, si en este PCAP se ha optado por exigir la garantía global y estimativa definitiva del art. 107.5 LCSP, que responderá tanto del AM como de sus CB,s. Si se constituye con aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador según modelo del Anexo XI

<sup>7</sup> **Operadores extranjeros:** Los operadores no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditarán, mediante inscripción en Registros o presentando las certificaciones del ANEXO I del RGLCAP (art. 84.2 LCSP). El resto de operadores extranjeros, la acreditarán mediante informe referido en el art. 84.3 LCSP, en el que conste su inscripción en Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito del objeto del AM. Además, se adjuntará el informe de reciprocidad del art. 68.1 LCSP, salvo se trate las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC en contratos sujetos a regulación armonizada, que está exentas de ello.

<sup>8</sup> Registro Mercantil, si fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, escritura, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en Registro oficial que corresponda.

<sup>9</sup> Cabe sustituirlo por una **autorización expresa** al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano público competente (OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre), donde constará al menos la fecha de autorización, nº de Documento de Identidad y la firma del interesado.

<sup>10</sup> Si el empresario fuera **persona jurídica**, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, conforme al art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil (BOE n.º 184, de fecha 31/07/96), salvo se trata de poder para un acto concreto.

<sup>11</sup> O mediante **declaración responsable** cuando el operador económico no esté obligado por el ordenamiento jurídico fiscal y/o laboral español a presentar las declaraciones o documentos referidos.



Si el Estado de establecimiento del licitador no expide algún documento y certificado anterior, podrán sustituirse por declaración jurada o solemne del interesado ante la autoridad judicial o administrativa competente, notario u organismo profesional o mercantil competente del Estado de su establecimiento, que cumplirá los requisitos del art. 60 de la Directiva 2014/24/UE

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo, se procederá con el operador que en su caso hubiera sido declarado con derecho a ser adjudicatario por una eventual resolución de recurso especial del art. 44 y ss de la LCSP.

Las proposiciones admitidas, rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, se archivarán en su expediente. Adjudicado el AM o el CB y transcurridos los plazos de recurso sin haberse interpuesto o desestimado este, la documentación o muestras entregadas físicamente que deban devolverse, quedarán a disposición de los interesados; excepto las aportadas por el adjudicatario, que quedarán en poder de la Admón. durante la vigencia del AM. Si no se retira por los interesados en los 3 meses desde la formalización del AM o perfección del CB, podrá ser destruida al considerarse que no es de su interés

#### CLÁUSULA 16.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL AM

Si en algún lote no existe oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios del pliego o contraviene la normativa vigente, el Órgano de Contratación declarará DESIERTA la licitación del AM, a propuesta de la Mesa de Contratación.

El desistimiento del procedimiento, la renuncia o la decisión de no adjudicar o celebrar el AM en cualquier lote, podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización y se sujetará al régimen del art. 36 de la LCSPDS y 152 LCSP, notificándolo a los licitadores, aplicando lo dispuesto en el art. 152.2, inciso 2º LCSP, cuando aquellos así lo soliciten.

No podrá declararse desierta una licitación si existe alguna oferta que sea admisible según los criterios del pliego (art. 33.3 LCSPDS).

#### CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización mediante documento administrativo, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la normativa de aplicación, sin que sin ella pueda iniciarse la ejecución mediante los CB,s salvo en las excepciones previstas en la LCSP.

El documento, con el contenido mínimo del art. 35 LCSP y art. 71 RGLCAP, se ajustará con exactitud a las condiciones y resultado de la licitación y la negociación, con el alcance y efectos señalados en el art. 37 LCSPDS y en su defecto, de acuerdo con el art. 153 y 154 LCSP, siendo título suficiente para acceder al Registro de la Propiedad o cualquier otro público.

#### Otra documentación a entregar o a suscribir antes o en el acto de la formalización del AM:

- A) Calendario, Plan general o programa de entregas o de trabajo que exija en su caso el PPT a desarrollar mediante los CB,s.
- B) **Unión temporal de empresas** (U.T.E.,s): Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.
- C) Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de adjudicar o empezar a ejecutar el AM mediante los CB,s. **NO SE EXIGE.**
- D) La ejecución del AM implica tratar Datos de Carácter Personal por el personal del contratista: **En este caso NO se exige.** Caso de exigirse, aceptará las obligaciones en esta materia, y la declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados, con **ANEXOS VIII y IX** a este PCAP. Estas obligaciones son de carácter esencial, a los efectos del art. 211.1 f) LCSP.
- E) Clasificación de seguridad del contrato: **SIN CLASIFICAR.** Si estuviera clasificado, y la ejecución del AM implica manejar información de tal carácter, se incluirán los documentos de compromiso de salvaguarda a que se refieren los artículos 21 y 22 de





la LCSPDS, mediante la Comunicación de Contrato Clasificado La vulneración de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la información, podrá dar lugar a la prohibición de contratar, conforme establece el art. 12 de la LCSPDS

Cabe recurso especial en materia de contratación (art. 59 LCSPDS): **SÍ**. En caso afirmativo, la formalización no podrá efectuarse antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto recurso, se requerirá al adjudicatario que formalice en plazo no superior a 5 días desde el siguiente al que reciba el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso haya levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 33 LCSPDS.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá iniciar el procedimiento encaminado a indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### VIII.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

**CLÁUSULA 18.-** Conforme con el art. 54 de la LCSPDS, y toda vez que, el AM, se concluirá con un único operador económico, el **procedimiento de adjudicación** de los contratos basados en AM, será el que se describe a continuación:

1.- Una vez se disponga de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, el órgano que tiene la necesidad la justificará adecuadamente (Informe Justificativo), adjuntando el resto de documentos necesarios para que el órgano de contratación expida la Orden de Inicio del correspondiente CB y para que el adjudicatario pueda presentar su proposición (importe del CB, nº de servicios o unidades a ejecutar o a entregar, calendario de entregas, etc). En lo aquí no previsto, la presentación de documentación y oferta a los CB,s, se regirá por las mismas disposiciones, requisitos formales, condiciones y limitaciones que la presentación de oferta al AM, con los siguientes particulares:

Las invitaciones, presentación de proposiciones y comunicaciones entre partes, se remitirán electrónicamente por el medio que especifiquen dichas solicitudes: A través de la PLACSP, o mediante correo electrónico, por el medio por el que se solicite efectivamente la presentación de oferta al CB, sin perjuicio de poder notificar o remitir documentos por ambas vías simultáneamente.

2.- El Órgano de Contratación, sus servicios adscritos o el Responsable del Contrato, trasladará los datos básicos del CB que se pretende celebrar y solicitará por escrito oferta formal al adjudicatario o adjudicatarios del AM que presentarán en un sobre cerrado, identificado con los datos propios y del AM (expediente, objeto, CB, etc...), la siguiente documentación:

- 2.1.- Declaración responsable y Ratificación de la oferta que presentó al AM: Declaración del **Anexo X**, en la que el empresario asegura mantener los requisitos mínimos de capacidad, aptitud, solvencia o habilitaciones exigidas al adjudicar el AM, y de que no se halla incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar del art. 71 LCSP y art. 12 LCSPDS, o por cualquiera de los medios indicados en el art. 85 LCSP y 13 LCSPDS.

En la misma declaración, se incorpora la Oferta económica, en forma de Ratificación de la oferta que presentó al AM, de acuerdo con este PCAP. No se aplicarán precios o condiciones distintas a las que dieron lugar a la adjudicación del AM, salvo las que contemple dicho pliego o las posteriores debidamente autorizadas (modificación, ampliaciones de plazo, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones esenciales, podrá determinar la imposición de penalidades especiales o la resolución del AM conforme al art. 211 de la LCSP.

- 2.2.- Garantía definitiva. En este caso se ha solicitado **GLOBAL Y ESTIMATIVA**. En el caso de que se haya optado en este PCAP por exigir la garantía definitiva en cada CB, se remitirá el resguardo acreditativo de la Garantía definitiva en los términos e importes que procedan. Cuando se constituya con aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador a efectos de comunicaciones y notificaciones, en modelo del Anexo XI
- 2.3.- Si estuvieran caducadas las que ya presentó al concurrir al AM, certificaciones administrativas de hallarse al corriente



en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social<sup>12</sup>.

- 2.4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.
- 2.5.- En su caso, pruebas o muestras previas que se hayan previsto en los pliegos (contratos mixtos servicios suministros), o cualquier otra documentación que justificadamente, para cada CB en particular, puede exigir el órgano de contratación.
- 2.7.- En su caso, la declaración sobre previsión de subcontratación (que en este caso **SÍ** se admite) en términos análogos a la declaración efectuada durante la licitación del AM con sujeción a lo que establece este PCAP en el apartado correspondiente (objeto, porcentaje, perfil empresarial). En su caso, la acreditación de la aptitud del subcontratista se realizará antes de iniciar la ejecución del CB tras la celebración del subcontrato, al igual que, en su caso, la obtención de autorización previa expresa del órgano de contratación.
- 2.8.- Si se exigió en la declaración del Anexo I presentada a licitación del AM el compromiso de adscripción de medios (NO), se acreditará en detalle su disponibilidad, en particular del personal responsable de ejecutar la prestación (identificación, cualificación profesional y documentación acreditativa.)

3.- Plazo para presentar la documentación: 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del documento por el que se le solicite oferta (correo electrónico, oficio, PLACSP, etc...), plazo que quedará reducido a **8 días hábiles**, cuando el CB se tramite justificadamente por procedimiento **urgente**. El retraso injustificado en la presentación de esta documentación puede ser causa de resolución del AM o de imposición de penalidades.

4.- Los órganos de apoyo al órgano de contratación y/o el REC, comprobarán que la documentación presentada es correcta y ajustada a los pliegos y a la normativa vigente, impulsando acto seguido los trámites que conforme la LCSP correspondan hasta la adjudicación y en su caso formalización del CB.

En lo aquí no previsto, se aplicarán el resto de disposiciones y limitaciones establecidas para la presentación de proposiciones al AM, en particular las relativas a la documentación, aceptación incondicionada de los pliegos, autorización al Órgano de Contratación de consulta en registros, presentación de una sola proposición, información adicional y carácter vinculante de las aclaraciones, que podrán notificarse a todos los licitadores sin necesidad de publicarlas.

**CLÁUSULA 19.-** El órgano contratación deberá concretar y fijar los términos del CB en los cinco días siguientes a la recepción de la documentación justificativa.

Tal como señala el art. 36.3 LCSP, el CB se perfecciona con su adjudicación, sin perjuicio de su formalización para la debida constancia de su contenido atendiendo al art. 37 LCSPDS. La adjudicación se notificará de forma electrónica conforme a los art. 40 y ss de la LPACAP a los licitadores y se publicará junto a la formalización en su caso en el **perfil del contratante** del órgano de contratación, salvo concurrencia de los supuestos del art. 35.3 LCSPDS.

#### IX.- PRUEBAS Y MUESTRAS PREVIAS.

**CLÁUSULA 20.-** Los suministros a adquirir a través del AM y sus CB,s, se sujetarán a las pruebas y/o presentarán las muestras que en su caso determina esta **Cláusula** (que **SI** las exige).

Dichas muestras servirán para realizar ensayos (destructivos o no), análisis o pruebas de calidad de los artículos a adquirir o a utilizar en el proceso productivo. En su caso, se entregarán sin cargo y sin derecho a devolución, salvo que en los pliegos se disponga otra

<sup>12</sup> Si la empresa no está obligada por el ordenamiento jurídico fiscal y laboral español a presentar estas declaraciones o documentos acreditativos, lo justificará mediante declaración responsable razonada.



cosa. Se comprobará que los bienes cumplan las características técnicas del PPT, so pena de su rechazo. Los Defectos no críticos observados al calificar las muestras, estarán corregidos en la entrega del suministro.

#### Normas particulares para la entrega de las muestras:

Conforme a lo establecido en el Anexo I Plan de pruebas del PPT.

Las muestras previas para determinar la calidad de los artículos ofertados objeto del presente contrato, serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis dimensionales o pruebas funcionales y ergonómicas que se consideren necesarias.

La calidad de las muestras **podrá** servir para alguno de los siguientes supuestos: 1º) la acreditación de la solvencia técnica, como requisito indispensable para proceder a la apertura de la proposición económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el PPT. Si la muestra no cumple los requisitos técnicos mínimos del PPT, el licitador quedará excluido del procedimiento, o 3º) como valoración de las distintas proposiciones a los efectos de asignar puntuaciones y seleccionar al adjudicatario.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS MUESTRAS: AGTP-1, sito en Canillejas (Madrid), pudiendo designarse un OLC atendiendo a diferentes vicisitudes de la Administración.

DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS: Una plataforma completa con todo su equipamiento adicional (kit de acuartelamiento, kit de rescate y transporte de vehículos, herramientas, etc), equipos de amarre, proyecto técnico y ALI, acorde a lo descrito en el PPT.

MOMENTO ENTREGA DE LAS MUESTRAS: Tras la entrega de todos los sobres de la oferta, y tras requerimiento del Órgano de Contratación.

### X.- GARANTÍAS

#### CLÁUSULA 21.- Disposiciones Comunes a las garantías:

Podrán prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en los art. 55 a 58 RGLCAP (efectivo, valores, aval y/o seguro de caución), ante los órganos, según cada caso, que determina el art. 106.3 LCSP y 61.1 y 2 RGLCAP, y gozarán de la preferencia que señala el art. 113 RGLCAP. Su régimen de extinción y devolución, se rige por el art. 106.4 y 111 LCSP.

Cuando las garantías se constituyan mediante aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador a efectos de comunicaciones y notificaciones, según modelo del Anexo XI

Las uniones de empresarios, podrá constituir las por uno o varios de los partícipes, garantizando solidariamente a todos ellos.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA PROVISIONAL: En este expediente **NO SE EXIGE**

#### CLÁUSULA 23.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En el presente AM, se opta por exigir una **GARANTÍA GLOBAL Y ESTIMATIVA**

1.- Si se ha optado por una GARANTÍA DEFINITIVA, general, conjunta y estimativa a que se refiere el art. 107.5 LCSP, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, acreditará su constitución, rigiéndose su cuantificación por los siguientes particulares:

- Su estimación, para cada lote del AM, se basa en la incidencia de entregas o servicios ejecutados anuales esperados en los CB,s que estarán vigentes.



- Previa aplicación del porcentaje general del 5% a que se refiere el art. 107.1 LCSP sobre el importe de adjudicación, o sobre el presupuesto base de licitación en cada lote del AM si se licitó a precios unitarios, o en su defecto sobre valor estimado de las anualidades iniciales previstas sin computar las opciones eventuales, el importe resultante tras aplicar dicho porcentaje se reduce a la baja hasta un 40% de este por las siguientes razones:

- Por la facultad reconocida al Órgano de Contratación en el art. 107.1 párrafo 2º LCSP por la que, si puede eximir de garantía, también puede reducirla. Y ello, para evitar restricciones a la concurrencia y la competencia en un sector de la Defensa en el que no operan demasiadas empresas, fomentar la participación de las PYME,s que predica la LCSP.
- Para mitigar la excesiva onerosidad que produciría al adjudicatario el no reconocimiento expreso de la posibilidad de su devolución parcial en caso de entregas parciales a medida que finalice el respectivo plazo de garantía de los servicios ejecutados o bienes entregados (art. 111.3 LCSP). Así, estará vigente en su integridad desde la formalización del AM, hasta el final del plazo de garantía de las últimas entregas del último CB que se perfeccione o de sus prórrogas. Ello se justifica en la posible pluralidad de pedidos o encargos sucesivos que pueden realizarse con cargo a cada CB, que haría una gestión de constitución, seguimiento y devolución extremadamente compleja y onerosa para ambas partes.
- Además, debe tenerse en cuenta que el deber de reposición y reajuste de la garantía que pueda incautarse al amparo del art. 109.2 y 3 LCSP, anula o al menos minimiza y hace razonable el riesgo que corre la Administración al moderar el importe requerido.

**Importe exigido en concepto de garantía Global y Estimativa: 3.156.800,00 €.**

Esta garantía, permanecerá inalterable durante toda la vigencia del AM hasta la finalización del periodo de garantía de los servicios o bienes entregados al amparo de los últimos CB,s que se ejecuten, con independencia de las opciones eventuales que se vayan materializando, a salvo del ajuste previsto en el art. 107.5 párrafo 2º LCSP, que se aplicará con los mismos parámetros aquí expuestos.

2.- Si se ha optado por una garantía definitiva **en cada uno de contratos basados en AM**: Los adjudicatarios del AM en cada lote, deberán acreditar conforme con el art. 107 y ss LCSP, en el plazo que se haya señalado para presentar la documentación necesaria para resultar adjudicatarios de cada CB, la constitución de **GARANTÍA DEFINITIVA**, por el importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado, excluido el IVA.

**Aspectos comunes a las garantías definitivas de cualquier tipo y forma en que se constituyan:**

Se constituirán en alguna forma prevista en el art. 107 de LCSP, y será depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del **Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)**, con N.I.F.- **S2800811H**, o del Órgano de Contratación que perfecciona los CB,s en este AM.

**NO** se admite la constitución de una garantía definitiva mediante **retención del precio** prevista en el art. 108.2 LCSP.

Tal como declara el art. 107.5 LCSP, tanto si se ha requerido de forma global y estimativa, como si se ha requerido en cada CB, responderá de los conceptos que señala el art. 110 LCSP por incumplimientos tanto del AM como de sus CB,s, con independencia en del CB en el que se produzcan. Su reajuste o reposición se regulará por el art. 109 LCSP.

Si por causa imputable al adjudicatario, se incumpliese en el proceso de licitación y adjudicación de un CB en particular las obligaciones de presentar oferta al mismo, o no aporta la documentación y/o declaraciones necesarias para resultar adjudicatario del CB, o la su formalizarlo en plazo cuando resulte exigible, se podrá acordar, en concepto de penalidad alzada, la incautación de la garantía definitiva por el **30%** del presupuesto del CB licitado. Dicha penalidad, podrá imponerse por dichos incumplimientos de forma simultánea o sucesiva en tantos CB,s como se liciten, sin perjuicio de constituirse en causa de resolución del AM y de que puedan exigirse los daños y perjuicios en lo que excedan de dicho importe.

En aplicación del art.107.5 último párrafo LCSP, la garantía global y estimativa depositada en el AM cuando se haya exigido, responde por los incumplimientos que se verifiquen en el AM o en cualquier de sus CB,s. De forma análoga, cuando se haya exigido constituir garantía particular en cada CB, esta responderá no solo por los incumplimientos que se acrediten en el propio CB en el que se constituyó, sino también por los que se verifiquen en el AM en el que se basa, así como por los habidos en otro o en otros



CB,s distintos, sin perjuicio de la obligación en todo caso de ser reajustada y respuesta en los términos del art. 109 LCSP tantas veces como resulte necesario. Su devolución se efectuará conforme regula este pliego y el art. 111 LCSP.

#### CLÁUSULA 24.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

Además de la garantía anterior y en el mismo plazo, en caso de que la oferta u ofertas propuesta como adjudicatarias hubieran estado inicialmente en presunción de oferta ANORMALMENTE BAJA, se exige la acreditación de constitución de un incremento adicional del 2% en los porcentajes anteriores, en concepto de GARANTÍA COMPLEMENTARIA que incrementará la definitiva, tanto si se ha optado por exigir una garantía global, conjunta y estimativa para todo el AM, como si se ha optado por exigirla en cada CB (art. 107.2 LCSP).

#### XI.- AUDITORÍAS

CLÁUSULA 25.- El presente AM **NO ESTÁ** sometido a las obligaciones señaladas en esta cláusula<sup>13</sup>.

#### XII.- LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN<sup>14</sup> EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE AM

#### CLÁUSULA 26.-

El lugar de entrega física y en su caso instalación de los suministros contratados será: **PCMVR-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba; "O donde el Órgano de Contratación determine, de conformidad con el contratista"**

El lugar de celebración del acto formal y positivo de recepción de las prestaciones del presente AM a que se refiere el art. 210 LCSP, será **PCMVR-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba; "O donde el Órgano de Contratación determine, de conformidad con el contratista"**

Si por necesidades operativas y de interés público a instancia de la Admón. o del contratista, el lugar de entrega física y/o de recepción formal deba ser modificado de forma sobrevenida, se procederá a tramitar la correspondiente modificación contractual.

Cuando se reconozca en la Cláusula 34 de este PCAP y con el alcance que determina, cabrá realizar **ABONOS A CUENTA** a que refiere el art. 201 RGLCAP, por los suministros que o bien queden en poder del contratista bajo su responsabilidad pendientes de entrega física y de recepción formal (previa prestación de garantía), o bien se hayan entregado físicamente a la Administración, pero se encuentren pendientes de su recepción formal.

En caso excepcional debidamente justificado (dificultades logísticas, o análogas), si la naturaleza de la prestación lo permite, el órgano de contratación podrá autorizar que los bienes objeto del suministro ya recibidos formalmente por la Administración en las instalaciones del contratista, queden en poder de este y bajo su responsabilidad.

En tal caso, este constituirá previamente en la Caja General de Depósitos garantía adicional a disposición de la Admón. que asegure

<sup>13</sup> Resultarán aplicables cuando el PBL sea superior a 901.518,16 €, en caso de contratos de suministro de fabricación, de consultoría y asistencia y de los de servicios que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad y optativamente a los de presupuesto inferior. No obstante, no se aplica en aquellos contratos en que el órgano de contratación así lo acuerde razonadamente.

<sup>14</sup> En caso de que el objeto de la prestación quede referido a **ARMAS Y MUNICIONES** con OP, resultará aplicable el RD 137/1993, de 29/01/93, que aprueba el Reglamento de Armas, o norma que lo modifique o sustituya: Si las operaciones de mantenimiento requieren el traslado de partes fundamentales de armas de guerra a instalaciones del contratista o los subcontratistas, éstos contarán con la preceptiva autorización de la Dirección General de Armamento y Material, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, con el alcance específico que en cada caso proceda.



el valor total de la prestación hasta su entrega física a Ejército de Tierra, adoptando las medidas oportunas para su correcta conservación, y correrá los riesgos de su minusvaloración o pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), dejando constancia escrita del depósito mediante Acta que suscribirán ambas partes.

La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega física a la Administración en el lugar y condiciones pactadas, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Si se constituye mediante aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador a efectos de comunicaciones y notificaciones en modelo del Anexo XI

Si los suministros pendientes de entrega formal quedasen físicamente en depósito de la Admón., esta adoptará las medidas oportunas que le indique el contratista para su correcta conservación y cuidado, pero será el contratista quien igualmente corra los riesgos de su pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), salvo acto doloso o negligencia imputable a personal de la Admón. o por el que esta deba responder.

En cualquier caso, el adjudicatario preavisará por cualquier medio que deje constancia de la recepción de la notificación al responsable del contrato (REC) y a los responsables de los lugares de entrega de la fecha exacta y hora aproximada en que se van a entregar los suministros o entregar de la prestación. Será con la antelación mínima que señale el PPT o sus anexos, y en su defecto con 7 días naturales anteriores a la misma, pudiéndose rechazar las prestaciones que no hayan cumplido este requisito.

### XIII.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PRESENTE AM. RAC Y CLÁUSULA DE EQUIVALENCIA DE CALIDAD

**CLÁUSULA 27.-** El presente AM y sus CB,s **SÍ ESTÁN** sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material<sup>15</sup>.

En caso afirmativo, la inspección oficial tendrá acceso a la totalidad de instalaciones del contratista y sus subcontratistas que ejecuten los CB,s en orden al cumplimiento de sus competencias, por lo que el contratista incluirá en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada inspección.

De exigirse, el sistema de gestión de la calidad aplicable al AM, es el establecido por la Publicación Española de la Calidad o AQAP o certificación equivalente que se especifica en la **Cláusula 10.1** de este PCAP y/o el PPT (PECAL 2110 (edic.4) Requisitos OTAN Calidad Diseño, Desarrollo y Producción”).

De acuerdo con el art. 303 LCSP, además, el órgano de contratación, por medio del Responsable del contrato (REC) designado, podrá inspeccionar y ser informado de la fabricación o elaboración de los bienes a fabricar o productos a entregar, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales o sustancias a emplear y dictar lo oportuno para el cumplimiento de lo convenido. Para ello, el contratista comunicará por escrito con QUINCE (15) días de antelación al órgano de contratación, a través del REC, de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes.

En todo caso, el contratista asumirá los costes de aseguramiento de la calidad que se generen.

**Cláusula de equivalencia de calidad:**

---

<sup>15</sup> Según Resolución 320/15555/2011, de 29/09/11, del Director General de Armamento y Material, que regula la incorporación de cláusulas de calidad en algunos contratos de suministro y servicios, y aptdo. 5.1.3 de la Instrucción número 39/1998, de 19 febrero, del Secretario de Estado de Defensa, en materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y material de defensa.

No se efectuará con suministro de bienes consumibles, o de fácil deterioro (material farmacéutico y sanitario fungible; carburante y víveres, excepto raciones de previsión; repuestos de vehículos en contratos abiertos con tarifario, excepto los específicamente militares que por sus especiales características técnicas requieren inspección técnica). En los servicios tampoco será necesario cuando son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a obtener un resultado distinto a una obra o un suministro, con valoración de horas por las contraprestaciones realizadas o bien aquellos que supongan una prestación intangible.



Con independencia de lo anterior, cuando en los pliegos se haga imprescindible hacer mención a **FABRICANTES O MARCAS** para que los licitadores presenten su proposición (por ejemplo, si se oferta un descuento sobre catálogo de un proveedor, fabricante o suministrador), aquellas se toman como estándar de calidad, pero se admitirán otros fabricantes o marcas **equivalentes**, entendiéndose por estas las que garanticen dicha equivalencia en cuanto a "integridad, compatibilidad, rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" a las de referencia.

Dado que la LCSP a lo largo de su articulado insiste en guardar el adecuado equilibrio entre la calidad y el precio, y en virtud de lo previsto en el art. 126.6, inciso segundo, 7 y 8, art. 127 y en el art. 128 de la LCSP, el licitador que pretenda hacer valer uno o varios listados o catálogos propios o distintos al de las referidas marcas o fabricaciones fijadas como estándar de calidad, tiene la **CARGA DE LA PRUEBA** de acreditar que tanto la "integridad" cuantitativa, como la calidad en forma de "rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" de los artículos que en ellos se contengan, son equivalentes a las de referencia.

Se acreditará que se cumple el requisito de "**integridad**" cuantitativa, cuando los tarifarios o catálogos (uno o varios) que en su caso presente el licitador distinto a dichas referencias, son **completos**, conteniendo al menos el 95% de todas las voces y artículos que se contienen en los de referencia.

Acreditado el requisito de "integridad" cuantitativa, se entenderá acreditada la "**equivalencia cualitativa**" (calidad) cuando los índices de calidad objetivos de "rendimiento, durabilidad, y exigencias funcionales" de los artículos contenidos en los tarifarios, catálogos o listados que presenten, sean análogos a los de referencia, entendiéndose por tales los que puedan presentar desviaciones en dichos índices de hasta un 3% respecto a las prestaciones de los de dichos fabricantes o marcas.

Se acreditará mediante informes o certificados de pruebas que adjuntarán junto a sus catálogos al presentar su proposición, de los que se deducirá de forma indubitada, explícita y expresa para cada uno de los artículos contenidos qué índices presentan y su desviación respecto a las fichas técnicas y características de los contenidos en los listados o catálogos de contraste, siempre que hayan sido expedidos por un "organismo de evaluación de conformidad cualificado" (o equivalente).

Se entenderá por "organismo de evaluación de la conformidad", aquellos que desempeñan actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo el licitador presentar también dicha acreditación (laboratorio acreditado ENAC o ECA).

Iniciada la ejecución del CB, la aceptación del Ejército de Tierra por urgencia o emergencia de forma puntual de un suministro que no cumpla los estándares de calidad indicados, no implica en ningún caso la aceptación posterior del mismo.

Cuando un artículo o un suministro no cumpla los estándares de calidad exigidos, el contratista queda obligado a la sustitución del mismo sin coste para la Administración, bien por uno de la fabricación, origen o marcas de referencia que corresponda, o bien por uno que efectivamente presente una calidad y prestaciones equivalentes previa acreditación en los términos ya señalados, sin que en ningún caso dicha sustitución puede suponer un aumento del precio que figure en el catálogo o tarifario que en su caso presentó y resultó aceptado. Todo ello sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda ser considerada como incumplimiento del CB, sujeta por tanto a la imposición de penalidades o llegar incluso a la resolución del CB o del AM.

En caso de suministros destacalogados, que ya no se produzcan o que hayan variado sus características, prestaciones o formatos, que sean de funcionalidad multimarca, o los no contemplado en los catálogos admitidos, el adjudicatario ejecutará o entregará otra prestación que, cumpliendo la misma funcionalidad, sea de la misma o superior calidad, sin que suponga incremento del precio de adjudicación por cada unidad (medidas o capacidades), sin que se considere una modificación del AM o del CB.

A estos efectos, deben disponer, si procede, "Marcado CE" y cumplir la normativa UNE, EN, CEI, CE o AENOR, o normas de calidad equivalentes. Por cada elemento suministrado por primera vez, se aportarán las indicaciones técnicas para su correcto uso, fabricante, marca y modelo. Cabe proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En todos los casos, la Admón., podrá solicitar antes de la formalización del AM o de un CB, o de un pedido durante la ejecución, las muestras mínimas y necesarias para realizar las pruebas, análisis y comprobaciones que tenga por convenientes sobre su calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula.



En caso de acreditarse durante la ejecución de un CB, un incumplimiento del contratista de las funcionalidades o calidades exigidas, todos los costes de dichas pruebas, análisis y comprobaciones en los que haya incurrido la Admón., se repercutirán al contratista mediante el descuento en sus facturaciones o de la garantía definitiva.

#### XIV.- CATALOGACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 28.-** El presente AM y sus CB,s, **SÍ ESTÁ** sujeto a la obligación de catalogación<sup>16</sup>

Si el contratista quedara obligado a catalogar los bienes a suministrar, proporcionará a la Sección de Catalogación del Ejército de Tierra (SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03 ), la siguiente información:

PRIMERO: En el plazo que señale el PPT, o en defecto cuando indique la normativa, y en defecto en 15 días naturales desde la perfección del CB, una lista en soporte informático con la identidad del fabricante, nº de pieza y designación del fabrica y, en su caso, de los repuestos necesarios para su mantenimiento (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA-) y otros documentos técnicos necesarios de identificación.

SEGUNDO: En soporte informático, la documentación técnica con las características físicas y funcionales de los artículos no catalogados y las propuestas de identificación, conforme al Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones de la SECATET y, adicionalmente, las que señale el PPT.

TERCERO: De autorizarse la Subcontratación, será responsable de obtener de subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar, de la presentación en plazo y de las propuestas de catalogación.

Los datos de los apartados 2º y 3º, se aportarán como muy tarde antes de 30 días a la fecha límite de entrega, al igual que la relación de números OTAN y de referencias (bloques identificadores) de los artículos que ya tenga catalogados. También proporcionará los datos de actualización de las modificaciones de identificación o fabricación de los materiales o repuestos de la lista indicada producidos durante la ejecución y garantía del CB, u otros de interés para la organización logística usuaria.

Al ser una obligación principal inherente a la propia entrega, el contratista acreditará el cumplimiento de esta catalogación con certificado de la SECATET, sin cuya aportación ni aquella ni la liquidación del CB podrán tener lugar. En caso de incumplimiento o demora de estas obligaciones, podrán aplicarse las penalidades señaladas en los art. 192 y 193 LCSP, en particular las previstas para la demora en la entrega previstas en este PCAP o en la ley, sin perjuicio la posible resolución del CB o del AM.

A los únicos efectos de cuantificación del incumplimiento, las obligaciones de catalogación se valoran en el 10% del valor de los artículos afectados por dicho incumplimiento.

#### XV.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO

**CLÁUSULA 29.-**

El AM y sus CB se ejecutarán a "riesgo y ventura" del contratista, De acuerdo con los art. 210, y 300 y 311 (en caso de contratos mixtos) de la LCSP, la ejecución de la prestación se ajustará al PPT y a sus anexos, al PCAP y a la normativa contractual vigente, de acuerdo a las instrucciones que ajustadas a los pliegos diera el Responsable del Contrato (REC), y la posterior recepción positiva podrá tener lugar cuando de las comprobaciones, pruebas y ensayos se deduzca que se ajustan a los pliegos, pudiendo la Admón. (o el contratista si no está conforme con los reparos), realizar las comprobaciones, pruebas y análisis previstos u otros complementarios que considere, incluidos los realizados en laboratorios oficiales o certificados por ENAC.

Si así lo exigen los pliegos técnicos y/o la normativa vigente, el contratista presentará al REC antes del inicio de la ejecución:

<sup>16</sup> Catalogación - Portal de Servicios del Ministerio de Defensa de España





- El programa de entregas que exija en su caso el PPT en el plazo que establezca, y si nada dice, en 15 días desde el día siguiente a la firma del CB.
- Si el suministro requiere trabajos de instalación o montaje en Instalaciones de la Admón., una relación de los trabajadores que efectuará estas tareas (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE<sup>17</sup>, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.

Con carácter general, a salvo de las especialidades procedimentales que recoja normativa contractual, cuantas incidencias surjan entre la Admón. (Ejército de Tierra), y el contratista en la ejecución del AM o sus CB,s, se tramitarán mediante expediente contradictorio y actuaciones estipuladas en el art. 97 RGLCAP.

**CLÁUSULA 30.-** La Admón. (Ejército de Tierra), realizará a través del REC y de la Comisión receptora que en su caso se designe, las comprobaciones de los bienes (y en su caso de los servicios complementarios en caso de contratos mixtos) para su recepción según especifique el PPT o sus anexos, y en su defecto, las que señalen los manuales de los fabricantes o suministradores, códigos de buenas prácticas o instrucciones del sector o las habituales y ordinarias de acuerdo a la "lex artis" que se vengán aplicando a los bienes de la misma clase existentes en el mercado.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del AM y sus CB,s es **PLATER**, que propondrá al órgano de contratación la designación del RESPONSABLE de cada CB (REC) atendiendo a su cualificación técnica, experiencia y disponibilidades de personal.

En caso de haber sido propuesto ya un único Responsable de Contrato (REC) para todos los CB,s, los datos de contacto son los siguientes: **Cor. Jefe ST Plataformas Terrestres, mfergar8@et.mde.es**. Este ejercerá sus funciones de acuerdo con el art. 62 LCSP y/o con los particulares que se hayan establecido su nombramiento.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (COMSE):** A efectos del seguimiento, control y correcto cumplimiento del AM en su conjunto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

- 1.- **PRESIDENTE:** Un Oficial de la Sección o unidad promotora del AM
- 2.- **VOCALES:** A nombrar por la unidad promotora. Se nombrará al personal que se considere adecuado designado "ad hoc" cuando la temática del Orden del Día requiera una especial cualificación técnica, económico administrativa, jurídica o de asesoramiento (Ingenieros, oficiales auditores, interventores, etc).
- 3.- **SECRETARIO** - Un Oficial/Suboficial/Funcionario de la Sección o unidad promotora del AM (con voz, pero sin voto).

Se regulará en lo aquí no previsto por el apartado 3.3 de la Instrucción 27/2018, de 18/05, del SEDEF que establece directrices en materia de contratación en el ámbito del MINISDEF, BOD 102 de 25/05/2018, y por las disposiciones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público relativas al funcionamiento y composición de los órganos colegiados.

---

<sup>17</sup> Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



Quedará formalmente constituida en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de formalización del AM, informado el Presidente por escrito al Órgano de Contratación de su constitución y composición. Se convocará semestralmente de forma ordinaria, a menos que del buen funcionamiento se deduzca que es suficiente una reunión anual, y de forma extraordinaria si surgen incidencias que hagan peligrar el buen funcionamiento del AM en su conjunto, o convenga proponer medidas correctoras, modificaciones o mejoras al mismo o sobre el que se encuentre en preparación en su caso. De todas sus reuniones se levantará Acta cuya copia será remitida al Órgano de contratación para su archivo en el expediente de contratación.

CLÁUSULA 31.- Si los bienes a suministrar deben instalarse por el adjudicatario, la entrega se entenderá realizada cuando haya terminado la instalación conforme al CB. Salvo pacto en contra, está incluida en el precio del CB.

CLÁUSULA 32.- La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del CB hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

De acuerdo con la LCSP y normas de desarrollo en art. 210 y 300 y ss (suministros) y 311 (servicios).

Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará ACTA del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega.

En caso de que el objeto de la prestación quede referido a ARMAS Y MUNICIONES, resultará aplicable el RD 137/1993, de 29/01/93, que aprueba el Reglamento de Armas, o norma que lo modifique o sustituya: Si las operaciones requieren el traslado de partes fundamentales de armas de guerra a instalaciones del contratista o los subcontratistas, éstos contarán con la preceptiva autorización de la Dirección General de Armamento y Material, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, con el alcance específico que en cada caso proceda.

Las entregas, se sujetarán en su caso al programa de entregas que exija en su caso el PPT o sus anexos.

En dicho acto de entrega, deberá constar la existencia de la documentación siguiente:

DOCUMENTO	SÍ/NO
Entrega de bienes catalogables (en este caso <b>Sí</b> ), certificado de catalogación o documento visado por el SECATET con los datos de identificación del material.	<b>Sí</b>
Contrato sujeto a inspección de aseguramiento de la calidad por la DGAM, en este caso <b>Sí</b> , certificado de conformidad del RAC	<b>Sí</b>
Cuando hubiere e intervenga Director Técnico de acuerdo con el PPT, Certificado de aceptación técnica firmado por el DT.	Sí
Certificado de Garantía,	Sí
Otros documentos (manuales, instrucciones, etc)	Según PPT o sus anexos

La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista



## XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

**CLÁUSULA 33.-** Los derechos y obligaciones derivados de este AM son los que se establecen en este PCAP, en el PPT y en la LCSPDS, a la LCSP, al RGLCAP y a las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público.

### Obligaciones en materia medioambiental, laboral, seguridad e higiene en el trabajo, Seguridad Social y Agencia Tributaria.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, y de establecidas en normas de la UE, nacionales, convenios colectivos y los convenios de derecho internacional vigentes. Su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El REC podrá comprobar el cumplimiento de los pagos a trabajadores, subcontratistas o suministradores que participen en el CB, debiendo el contratista poner a su disposición, cuando se lo solicite, una relación detallada de todos ellos, junto con las condiciones de su contrato, plazo de pago, y los justificantes de pagos dentro de los plazos legales.

Conforme al art. 201 LCSP, se considera incumplimiento de una obligación contractual esencial la falta de pago puntual de las cuotas a la Seguridad Social y el incumplimiento de obligaciones tributarias, así como el impago o retraso grave y doloso en el pago de salarios a sus trabajadores minorando las condiciones de los convenios colectivos sectoriales aplicables, y/o a los subcontratistas y proveedores, especialmente si afectan al cumplimiento del CB o del AM, lo que podrá dar lugar a la imposición de las penalidades del art. 192 LCSP o a la resolución del CB o del AM.

### **Información complementaria de las disposiciones vigentes sobre fiscalidad, protección medioambiental, del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción socio-laboral y obligación de contratar un porcentaje de personas con discapacidad:**

Los licitadores podrán obtener dicha información, en los siguientes lugares:

- **Fiscalidad:** Delegación de la AEAT<sup>18</sup> de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local<sup>19</sup> responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.
- **Protección del medio ambiente:** Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente<sup>20</sup>, Consejería de la administración autonómica<sup>21</sup> o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación<sup>22</sup>.
- **Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas <sup>23</sup> y <sup>24</sup>) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

<sup>18</sup> <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx>

<sup>19</sup> [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/\\_menu\\_/Presentacion/Presentacion.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/_menu_/Presentacion/Presentacion.html)

<sup>20</sup> <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

<sup>21</sup> [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina\\_enlaces\\_comunidades\\_autonomas.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html)

<sup>22</sup> [https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias\\_amb.html](https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias_amb.html)

<sup>23</sup> [https://www.mites.gob.es/its/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/Normativa/index.html](https://www.mites.gob.es/its/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/index.html)

<sup>24</sup> [https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html)



Los adjudicatarios del AM y sus CB,s están obligados a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno .

En caso de que los bienes deban ser instalados en dependencias o instalaciones de la Administración, se observará por el contratista y su personal el contenido de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

#### **Propiedad de los suministros y trabajos realizados.**

- Son propiedad del Ministerio de Defensa los suministros recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial generados a través del AM y sus CB,s (suministros de fabricación o artículos medida) reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.
- Los CB,s cuyo objeto sea el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.
- Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los bienes objeto del CB, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el presente AM y sus CB,s y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.
- El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes tangibles, intangibles y equipos que adquiera con cargo a los CB,s (nº de serie, fabricante y otros a concretar), en los que constará el responsable a cargo de dicha información y bienes y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del CB, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los productos o servicios.
- Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución de los CB,s correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

#### **XVII.- RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM.**

**CLÁUSULA 34.-** En los CB,s en este AM, el pago del precio de las prestaciones efectuadas de conformidad, se realizará como regulan los art. 198,199, 200 y 210.4 LCSP, atendiendo a los siguientes particulares: **Pagos parciales previa recepción parcial de sucesivas partes de la prestación según umbral o calendario de entregas.** Se efectuará mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. designada por el contratista.

Cuando los bienes o servicios se suministren desde el extranjero, el importe correspondiente al IVA, será satisfecho directamente por el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)<sup>25</sup>.

En cuanto a la facturación, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Para facilitar la gestión de pagos de las oficinas y cajas pagadoras, los contratistas pondrán a disposición la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, precios aplicados, etc.) en las fechas que permitan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

<sup>25</sup> De conformidad con la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras AAPP relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE 170, de 14/07/97).



Los datos identificativos del órgano competente en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, del destinatario, del nº de expediente y del Órgano Promotor del mismo que **deberán constar en factura**, son:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa:	Código DIR3: <b>E02926602</b> . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
Unidad Tramitadora y Órgano Gestor:	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Nº expediente de contratación:	<b>2024/ETSAE0906/00001146E</b>
Órgano Promotor del expediente:	<b>PLATER,</b>
En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como <u>abono a cuenta</u> de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión " <b>Abono a cuenta</b> "	

### CLÁUSULA 35.- ABONOS A CUENTA:

1.- Por operaciones preparatorias: NO SE ADMITEN.

2.- Por valoraciones de entregas físicas parciales de suministros o de trabajos accesorios o en contratos mixtos suministros-servicios e todos los casos antes de la entrega formal: Sí. Según art. 198.2, y art. 299 y 240.1 LCSP (suministros) y 200 RGLCAP (servicios)

Resultan admisibles al tratarse de un **suministro de fabricación** según la definición del art. 16.3 c) LCSP (a medida), declarándose aplicables los artículos 299, 198.2 y 240.1 de la LCSP, cuando en todo caso esté pendiente la recepción formal parcial o total de los bienes.

En este AM y en su CB,s , resultan admisibles:

CONCEPTO	SÍ/NO
1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en la <b>Cláusula 32</b> que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..	Sí
2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total.	Sí
3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se podrá efectuar el pago de abonos a cuenta provisionales por la ejecución de <b>servicios y trabajos accesorios o complementarios a los suministros, siempre que estén</b> perfectamente identificados y valorados en el PPT o sus anexos antes de que se produzca la entrega formal parcial o total. Las certificaciones recogerán las mediciones de los trabajos o servicios ejecutados mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas	Sí

El contratista solicitará los abonos a cuenta, previa prestación de garantía por el importe íntegro del abono a cuenta de que se trate, siendo necesario que se autoricen por el órgano de contratación. La garantía se pondrá a disposición del Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE), S2800811H. Se adjuntará, en su caso, declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.



En caso de autorizarse, en todos los casos, estos abonos a cuenta son provisionales y están sujetos a rectificaciones y variaciones, constituyéndose en pagos definitivos una vez efectuada la entrega y correlativa recepción formal total de conformidad. En caso de que dicha recepción formal de conformidad no llegue a verificarse en el plazo contratado o autorizado, la garantía podrá ser incautada si en contratista no devuelve los importes abonados a cuenta, en el importe total o parcial que corresponda.

A estos efectos, resultará admisible la combinación de recepciones parciales formales de conformidad con sus correspondientes abonos parciales definitivos, con los abonos a cuenta provisionales aquí previstos por los suministros y/o trabajos pendientes de recepción formal y liquidación, pasando a definitivos cuando se efectúe dicha recepción formal de conformidad.

### XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 36.-** Respecto a la revisión de precios para el presente AM y sus CBs, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 105 (a.i.) de la LCSP, 104 y 105 del RCAP, en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, se aplicará revisión de precios, siendo de aplicación los índices o fórmulas de revisión de precios siguientes:

Fórmula aplicable 933 (fabricación de vehículos de uso militar / vehículos no blindados):

$$Kt=0,06Et/E0+0,22St/S0+0,07Tt/T0+0,14Wt/W0+0,51$$

A efectos de aplicación de esta revisión de precios, se tomará como dato inicial, los índices del mes de firma del Acuerdo Marco, y como dato para revisión de precios los últimos índices publicados en una fecha concreta aplicable a todo el año, en la página del Instituto Nacional de Estadística (INEbase / Industria, energía y construcción / Construcción y vivienda / Índices de precios de materiales, nacional de la mano de obra y de componentes de transporte de viajeros por carretera / Resultados) en el momento de la ratificación de la oferta, y siempre y cuando se den las circunstancias fijadas en la ley 09/2017 para ello.

### XIX.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 37.-** Con carácter general, para la imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de entrega se estará a lo establecido en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

#### **Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose conforme al precio del contrato según los siguientes particulares:

Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregados, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el AM ni el CB para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades de suministro-servicio contratadas de acuerdo al CB (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de suministro-servicio completas resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves**, **Graves** y **Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del CB (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la



prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena o mala fe del contratista, de la reiteración, de su culpabilidad (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación, de los daños y perjuicios que se producen al interés público, etc. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si se acredita que concurren unas u otras en número e intensidad análogas, se impondrán en su grado medio.

Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

<b>Incumplimientos leves</b>	<b>Incumplimientos graves</b>	<b>Incumplimientos muy graves</b>
<p>Parcial: Falta entrega hasta 2% uds o no afecta más 2% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, falta de accesorios o complementos, fallo o ausencia de funcionalidades accesorias y puntuales, etc) cuyas tasaciones no excedan del 2% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación no superior al 2%.</p>	<p>Parcial: Falta entrega hasta 5% uds o no afecta más 5% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en elementos o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuyas tasaciones excedan del 2% y no supere el 5% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación superior al 2% e inferior al 5%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos leves del CB que supongan a su vez incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas leves.</p>	<p>Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds o afecta más 8% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en elementos o funcionalidades principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuyas tasaciones excedan del 8% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del CB que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas graves</p>
<p>Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 2,495% del precio del Contrato Basado.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 5,495% del precio del Contrato Basado.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 7% y 10% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 8,5% del precio del Contrato Basado.</p>

Las mismas penalidades cabe imponer por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del AM o del CB establecidas a lo largo de este PCAP al amparo del art. 20 de la LCSPDS.

Penalidades por demora:

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



Se sujetará al régimen del art. 193 LCSP. Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, se fija una **penalidad diaria** en la proporción de **0,60 € por cada 1.000,00 euros** de la parte del precio del CB no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

Respecto a la obligación de catalogación, las penalidades podrán alcanzar el 10% del valor de los artículos afectados por dicho incumplimiento.

#### XX.- PLAZO DE GARANTÍA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 38.-** El plazo de garantía que se establece para este AM y sus CB,s para los suministros y los servicios complementarios, será el que indique en su caso en PPT, salvo que el contratista hubiera ofertado uno superior, que se contará a partir de la fecha de recepción de conformidad. Si el PPT nada indica, será como regla general, de **3 AÑOS**, o el superior que oferte el contratista, salvo que en un CB determinado se haga uso de la exención (o reducción) del plazo de garantía a que se refiere el art. 107.2, párrafo 2º LCSP, justificándolo adecuadamente en el expediente.

Si durante este plazo se observan vicios o defectos en los trabajos o bienes entregados, se aplicará el régimen del art.305 LCSP.

La garantía cubrirá la reparación, rehabilitación, o sustitución de los bienes defectuosos, incluidos todos los gastos en que se incurra (transporte, seguros, personal, repuestos, materiales,...) hasta la puesta en las condiciones y lugar previstos en el CB. El cómputo de este plazo se detiene con la comunicación al contratista de la avería, vicio, o defecto de los bienes afectados, y se reinicia con la aceptación de la reparación, rehabilitación o sustitución.

#### XXI.- CESIÓN DEL AM Y SUS CB,S Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 39.- Cesión del AM o sus CB,s:**

Los derechos y obligaciones del AM y sus CB,s, podrán cederse por el contratista a un tercero, de conformidad con lo que recoge el art. 214 LCSP.

**CLÁUSULA 40.- Subcontratación: SÍ SE ADMITE.**

En caso de admitirse, se ajustará a los artículos 61 a 66 LCSPDS, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- El licitador indicará en su oferta al AM y/o a sus CB,s la parte que tenga previsto subcontratar (**ANEXO V**), y notificará los cambios que se produzcan durante la ejecución respecto a dicha previsión.
- **Autorización previa** del órgano de contratación: Exigible en los contratos secretos o reservados, o cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad especiales o lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.
- La **obligación excepcional de que la Administración imponga la subcontratación**, se sujeta a los siguientes requisitos: NO PROCEDE.
- Las obligaciones impuestas conforme a la LCSPDS y esta Cláusula, se considerarán condiciones especiales de ejecución del AM y sus C,s a los efectos previstos en los art. 192 a 195 de la LCSP en el presente PCAP.

#### XXII.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 41.-**

**1- REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.**





Grado de clasificación de seguridad de la información del presente AM y sus CB,s: **SIN CLASIFICAR**

Contrato clasificado es aquél cuya ejecución implique la generación, manejo o acceso a información clasificada por los licitadores y el contratista, abarcando las obligaciones de su protección desde las actividades preparatorias hasta su extinción por su liquidación y el transcurso del plazo de garantía.

## 2.- Protección de datos y confidencialidad (LOPD).

- **PROTECCIÓN DE DATOS.** La ejecución del AM y sus CB,s **NO** requiere que el contratista trate datos personales.

En caso de requerir su tratamiento, el contratista respetará la normativa vigente<sup>26</sup> en materia de protección de datos durante la vigencia del AM o sus CB,s, realizando el tratamiento de los datos de acuerdo con lo establecido por las Directrices de la Agencia Española de Protección de Datos. En tal caso, presentará antes o en su formalización las declaraciones del **Anexo VIII** y **Anexo IX** de este PCAP, de carácter contractual, debiendo comunicar las variaciones producidas durante su vigencia. Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos del art. 211.1 f) LCSP.

Si la ejecución del AM o sus CB,s no implican tratar datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los mismos al contratista y su personal. En caso de acceso accidental, quedan obligados a mantener el secreto profesional y su confidencialidad.

Todos ellos se obligan a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, a terceros este tipo de datos, incluso habiendo finalizado la prestación. El adjudicatario comunicará y hará cumplir a su personal estas obligaciones y las relativas al deber de secreto.

- **CONFIDENCIALIDAD:** De acuerdo con el art. 133 LCSP, los licitadores podrán designar qué documentación de la que presenten es confidencial, con el alcance y límites de la **Cláusula 12**, letra C, de este PCAP. En todo caso, se respetará la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.

## XXIII.- REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN SUSTANCIAS QUÍMICAS

**CLÁUSULA 42.-** El contratista es el único responsable de que los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación sean conformes con el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Cláusula REACH)<sup>27</sup> y con cualquier norma nacional de desarrollo, y garantizará su cumplimiento mediante una **"Declaración de cumplimiento REACH"**, comprometiéndose a informar al ente contratante de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la ejecución de la prestación.

Las fichas de datos de seguridad (FDS), se adjuntarán al suministro para su consulta por el usuario, conformes con los requisitos de su Anexo II, incluyendo el nº de registro REACH o el nº de autorización/expediente para sustancias sujetas a autorización o exención.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) y de las fichas de datos de seguridad, se enviará a la dirección de correo [exenciones\\_reach@oc.mde.es](mailto:exenciones_reach@oc.mde.es) de la Subdirección General del MINISDEF competente encargada del control<sup>28</sup> (SDGINREID).

## XXIV.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

**CLÁUSULA 43.-** El contratista asume los gastos derivados de la formalización del AM o sus CB,s en escritura pública cuando lo

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/2016, LO 3/2018, de 5/12, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

<sup>27</sup> Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-82750>

<sup>28</sup> Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).



solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

**CLÁUSULA 44.-** El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios causados a terceros por las operaciones que requiera la ejecución del AM. Será responsable la calidad técnica de los suministros y prestaciones ejecutadas, así como de las consecuencias para la Admón. (Ejército de Tierra), o para terceros por fallos de diseño o de funcionamiento en sus productos (art. 196 y 300 a 305 LCSP)

**Seguros:** Sin perjuicio de las pólizas generales y obligatorias que pudiera exigir preceptivamente la normativa sectorial en su caso vigente para el tipo de actividad o para los productos adquiridos de que se trate, en el presente AM y sus CB,s **NO SE EXIGE** se exigir al contratista que disponga de un seguro.

#### XXV.- MODIFICACIÓN DEL AM O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

**CLÁUSULA 45.-** Perfeccionado el AM o sus CB,s, solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público en los términos del art. 222 LCSP, ante alguno de los supuestos del art. 203.2 LCSP, con sujeción a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 203 a 207 LCSP), y a lo dispuesto reglamentariamente.

Las modificaciones se acordarán por el Órgano de Contratación, previa tramitación de procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el DOUE si procede.

- **Modificaciones previstas en los pliegos:** SI se prevén. En su caso, serán obligatorias para los contratistas.

Alcance, límites, naturaleza y condiciones objetivas: **Ampliación importe 20% del contrato inicial.**

- **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Sólo podrán efectuarse si se justifica la concurrencia de alguna circunstancia prevista en el art. 205 LCSP sin exceder del 50% del precio inicial del CB, no alterarán las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limitarán a las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Serán **obligatorias** para los contratistas si implican, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía hasta el **20%** del precio inicial del CB, IVA excluido, y si excede, se exigirá la conformidad del contratista.

El procedimiento de las modificaciones, se sujetará al art. 191 LCSP, y art. 97 RGLCAP, dando traslado de la propuesta al contratista en trámite de audiencia que podrá realizar las alegaciones o aportar la documentación necesaria en 5 días hábiles, resolviendo el órgano de contratación lo que proceda, previos informes de la Intervención Delegada y Asesoría Jurídica.

Los posibles aumentos acumulados de duración del AM o sus CB,s por modificación o prórroga no excederán de los plazos máximos establecidos en este PCAP de vigencia total del AM o que impone la LCSP.

Resultan admisibles, al no suponer una modificación estricto sensu del objeto, **cambios de financiación** en los CB,s, en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede.

#### XXVI.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

**CLÁUSULA 46.-** La Admón. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del AM o de sus CB,s con sujeción al art. 208 LCSP. El contratista también podrá suspenderla en caso de demora en el pago del art. 198.5 LCSP, en cuyo caso la Admón. le abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

#### XXVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



#### CLAUSULA 47.-

Si la ejecución del AM o sus CB,s, implica la cesión o manejo de datos de carácter personal de entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 letra f) LCSP.

Las prestaciones objeto del AM se producirán respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea (UE), así como las derivadas de acuerdos y/o convenios suscritos por estas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al AM de sistemas productivos o productos de los que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten estas normas, teniendo especial precaución en el caso de servicios prestados o productos fabricados total o parcialmente fuera de la UE.

Se acreditará por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE" y documentación acreditativa complementaria, que es su caso puede solicitar el responsable del CB durante la ejecución, que realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del AM o sus CB,s.

#### XXVIII.- RESOLUCIÓN DEL AM Y SUS CB,s

**CLÁUSULA 48.-** Son causas de resolución del AM y sus CB,s, las de los art. 192, 195, 211, 306 y 307 de la LCSP y además los incumplimientos del contratista de las siguientes obligaciones y/o circunstancias:

- Obligaciones de catalogación calificada en su caso como obligación de carácter esencial.
- Obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el AM o sus CB,s están clasificados, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de la ejecución del AM, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- Obligación de presentar la documentación necesaria para la adjudicación o formalización de los CB,s o con retraso injustificado superior a 15 días, así como la presentación de la solicitud-declaración de renuncia a un CB en vigor, si se opta por la resolución y no por la imposición de penalidades.
- Pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

Sus efectos y procedimiento se regularán por los arts. 213 y 307 (y 313 contrato mixto) de la LCSP y art. 109 a 113 del RGLCAP.

Si el AM o el CB se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía, y además indemnizará a la Admón. los daños y perjuicios que excedan de su importe, que se determinarán por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia a aquel, atendiendo al retraso en las actuaciones proyectadas y/o a los mayores gastos ocasionados a la Admón.

En caso de UTE, si alguna de las integrantes está comprendida en un caso del art. 211 a) y b) LCSP, la Admón. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas de la UTE o resolver el AM o CB.

#### XXIX.- RECURSOS

Contra los actos del art. 59.1 de la LCSPDS y 44.2 LCSP que se dicten en este AM que reúnan los requisitos del art. 44.1 LCSP, los sujetos legitimados según el art. 48 LCSP podrán interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles a computar según parámetros del art. 50 LCSP. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso-administrativo, recurso que cabe igualmente en caso de no interponer el referido recurso especial.

Los actos que no reúnan los requisitos art. 44.1 LCSP o sean distintos a los contenidos en el art. 44.2 LCSP, podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y en la Ley 29/1998,

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que el acto se dicte en ejercicio de alguna de las prerrogativas o facultades del artículo 190 LCSP que ponen fin a la vía administrativa, de forma alternativa y excluyente podrá interponer también recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, atendiendo al régimen del art. 112 y ss y art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con este AM o sus CB,s.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1. Presentar una solicitud-declaración por cada lote al que se concurra)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, entidad que (Sí/No): \_\_\_\_\_ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono:\_\_\_\_\_.

Enterado de la licitación del Expte. 2024/ETSAE0906/00001146E ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a ejecutar o entregar en PCMV-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba, convocada por la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha \_\_\_\_\_

- SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicha licitación en el LOTE Nº:\_\_\_\_\_, por cumplir todos los requisitos exigidos:

- Y a estos efectos, DECLARA bajo su responsabilidad:

(Cumplimente TODOS los apartados con una "X" o un "Sí/No", según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad prestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP y 12 LCSPDS, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente AM (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de un contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos).

Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes \_\_\_\_\_

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

SÍ  NO



Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): \_\_\_\_\_

2.1.- Que integra o completa la solvencia por medios externos existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (se presenta Anexo IV). En caso afirmativo, las empresas que completan la solvencia deberán presentar otro ejemplar de esta declaración.

2.2.- No. La empresa es solvente por sí misma.

3.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del AM sus CB,s, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle

3.2.- No. Es empresa española.

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO

4.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución de los CB,s en el AM los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación del AM o de los CB,s, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del AM y sus CB,s no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente AM y sus CB,s.

4.2.- No se compromete a la adscripción de medios

5.- Que declara responsablemente que:

- Podrá obtener en plazo que posibilite el cumplimiento del AM y sus CB,s la documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones en materia de exportación-importación y tránsito de mercancías objeto del AM.
- Conoce las restricciones sobre control de exportaciones y las medidas de seguridad de obligado cumplimiento.
- La organización y localización de su cadena de abastecimiento le permitirá cumplir con las exigencias en materia de seguridad del suministro que exigen la normativa y/o los pliegos, y los posibles cambios no afectarán negativamente a su cumplimiento.

Y se compromete:

- A crear o mantener la capacidad necesaria para afrontar un posible aumento de necesidades consecuencia de una situación de crisis, conforme a los pliegos y a la ley (modificaciones previstas o imprevistas).
- A comunicar con la debida diligencia toda información que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones del AM, en especial las atinentes a su organización, cadena de abastecimiento o estrategia industrial.
- A comunicar al ET cualquier actualización, modernización y adaptación de los suministros objeto del AM.
- En el caso de que ya no fuera capaz de proporcionar el suministro objeto del AM, a facilitar al Ejército de Tierra, si fuera de su interés y previo acuerdo al efecto, los medios específicos necesarios para la producción de piezas de repuesto, componentes, conjuntos y equipos de pruebas, incluidos dibujos técnicos, instrucciones de uso y/o licencias de su propiedad.

6.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_

Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del AM, que dará

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.

7.- Declaración de la empresa de pertenencia a un <b>GRUPO DE EMPRESAS</b> a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.	7.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial <input type="checkbox"/>
	7.2.- Pertenece al Grupo de empresas: (indicar cuál): ..... De pertenecer a Grupo, escoja <b>1 de las 3</b> opciones siguientes: · 7.2.1.- Concorre a esta licitación en solitario <input type="checkbox"/> · 7.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes: ..... ..... ..... · 7.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación <b>anexa</b> incluyendo a todas las empresas que lo componen <input type="checkbox"/>

8.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus <b>trabajadores</b> sean <b>discapacitados</b> , establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:	8.1.- Emplea a <b>menos de 50 trabajadores</b> , no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/>
	8.2.- Emplea a <b>50 o más trabajadores</b> y en tal caso: (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes) <input type="checkbox"/> 8.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/> 8.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados. <input type="checkbox"/>

8.3.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del \_\_\_\_\_ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).

9.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

Si  No

10.- Que la empresa a la que representa, respecto al <b>Plan de Igualdad</b> a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:	10.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b> . <input type="checkbox"/>
	10.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del <b>convenio colectivo</b> aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b> <input type="checkbox"/>

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



(Marque 1 de las 3 opciones alternativas)

10.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa **no está obligada** a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

11.- Que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información, cuando sea exigible si el AM o sus CB,s están clasificados, conforme al clausulado del pliego que regula la Seguridad de la información y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuadas (HSEM, HSES, HPS). En este caso en AM y sus CB,s: **SIN CLASIFICAR**

12.- Que los productos ofertados o utilizados en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle.

13.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP

14.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo VII** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET





ANEXO II. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

(SOBRE 2.)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle- \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, previa convocatoria de licitación de la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante anuncio de fecha \_\_\_\_\_ a efectos de presentar proposición en el Expediente ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, nº de expediente 2024/ETSAE0906/00001146E, a entregar o ejecutar en PCMVR-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba, conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para su adjudicación y lo que esta supone:

- Se presenta para resultar ADJUDICATARIO del mismo en el lote o Lotes N° \_\_\_\_\_ (Nº lote-s o "Lote Único")
- Y se compromete, en caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco, a PRESENTAR OFERTA a los distintos Contratos Basados en los que se le solicite, tomando a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a las estipulaciones, condiciones y obligaciones contenidas en los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.
- Las CONDICIONES ECONÓMICAS y en su caso oferta técnica que presenta que se mantendrán en los sucesivos Contratos Basados que se convoquen a lo largo de toda la vigencia del Acuerdo Marco, son las siguientes:

LOTE ÚNICO

Concurre la empresa abajo firmante (Sí/No): \_\_\_\_\_

1.- Oferta a presentar:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO

EMPRESA:

CRITERIO ECONÓMICO (COSTES DE OBTENCIÓN)

Table with 3 columns: EXTENSIÓN DE SUMINISTRO, VALOR REFERENCIA (IMPORTE SIN IVA), VALOR OFERTA. Rows include CHASIS CABINA N3 PESADO DE 4 EJES, VEMPAR LOGÍSTICO, SISTEMA MULTILIFT + SMIC CON TRABAJOS DE INTEGRACIÓN, and REMOLQUE VEMPAR.

C.G.E. CALLE PRIM 6-8 EDIFICIO BARQUILLO 28071 MADRID



PLATAFORMA POLIVALENTE	75.000,00 €	€
EQUIPOS DE AMARRE	13.000,00 €	€
<b>VOLQUETE LOGÍSTICO</b>		
SISTEMA VOLQUETE + TRABAJOS DE INTEGRACIÓN	60.000,00 €	€
<b>UURR</b>		
SISTEMA UNIDAD REPOSTADORA + TRABAJOS DE INTEGRACIÓN	200.000,00 €	€
<b>MANO DE OBRA REPARACIÓN</b>		
HORA DE MANO DE OBRA	65,00 €	€

PRECIO REPUESTOS	REFERENCIA	IMPORTE SIN IVA
BATERIA		€
NEUMATICO DEL.		€
NEUMATICO TRAS.		€
FILTRO DE ACEITE		€
FILTRO DE AIRE		€
COMPRESOR A/A		€
AMORTIGUADOR DEL.		€
AMORTIGUADOR TRAS.		€
MOTOR COMPLETO		€
CAJA DE CAMBIOS COMPLETA		€
CONJUNTO ESPEJO RETROVISOR PRAL. IZQ		€
CONJUNTO ESPEJO RETROVISOR PRAL DCHO.		€
CONJUNTO FARO DEL IZQ		€
CONJUNTO FARO DEL DCHO		€
PARAGOLPES DEL		€
EJE TRASERO COMPLETO		€
LUNA DELANTERO.		€
RADIADOR MOTOR		€
RADIADOR INTERCOOLER		€
RADIADOR A/A		€
DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE PRAL.		€
COMPRESOR AIRE		€
MOTOR DE ARRANQUE		€
ALTERNADOR		€
ASIENTO CONDUCTOR COMPLETO		€
ASIENTO OCUPANTE COMPLETO		€
TURBO COMPRESOR MOTOR		€
INYECTOR (CONJUNTO)		€
BALLESTA TRAS DCHA		€



BALLESTRA TRAS IZD.		€
PARAGOLPES/BARRA ANTIEMPOTRAMIENTO TRAS.		€
CRISTAL VENTANILLA CONDUCTOR		€
CRISTAL VENTANILLA ACOMPAÑANTE		€
PUERTA DE CONDUCTOR		€
PUERTA DE ACOMPAÑANTE		€
PILOTOS TRASEROS IZQ		€
PILOTOS TRASEROS DCHO.		€

RENUNCIA A REVISIÓN DE PRECIOS	SI/NO
RENUNCIA A REVISIÓN DE PRECIOS	

### CRITERIO TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	VALOR REFERENCIA (MINIMO PPT)	VALOR OFERTA
POTENCIA	330 KW	KW
PAR MOTOR	2400 Nm	Nm
MOM AUTOBASTIDOR	SIN V/R	Kg
MMA AUTOBASTIDOR	32.000 kg	Kg
MOM RQ	SIN V/R	Kg
MMA RQ	SIN V/R	Kg
MTMAC	44.000 Kg	Kg
MMAC	40.000 Kg	Kg
CAPACIDAD DEPÓSITO COMBUSTIBLE	280 litros	litros
CAPACIDAD DE CARGA PCP	17.000 Kg	Kg
VOLUMEN VOLQUETE	13 m3	m3
CAPACIDAD UURR	15.000 litros	litros
FILTRO PARTÍCULAS	SI/NO	
CATALIZADOR-REDUCTOR Nox	SI/NO	
USO JP8	SI/NO	
RADIO DE GIRO ENTRE BORDILLOS	12.000 mm	mm

### CRITERIO APOYO LOGÍSTICO

GARANTÍA	VALOR REFERENCIA (MINIMO PPT)	VALOR OFERTA
----------	----------------------------------	--------------

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



PRECIO GARANTÍA EXTENDIDA Y AMPLIADA (GEA)	75.000,00 €	€
TIEMPO GARANTÍA EXTENDIDA Y AMPLIADA (GEA)	8 AÑOS	

RED DE APOYO	TERRITORIO PENINSULAR	TERRITORIO EXTRAPENINSULAR
NÚMERO DE CONCESIONARIOS/SERVICIOS TÉCNICOS OFICIALES/AUTORIZADOS *		

\*Se deberá aportar relacion de talleres, con indicacion de dirección y CIF

## RELACIÓN VALORADA DE OPCIONALES NO SOLICITADOS

LISTADO DE OPCIONALES	VALOR OFERTA

### 2.- Otra documentación que se incluye en la oferta:

Además, se incluirá en la oferta la documentación técnica que exige el PPT (SECCIÓN II: REQUISITOS, Memoria técnica y matriz de requisitos; Certificados acreditativos de mejoras técnicas a valorar; II.1.3. PROYECTOS TÉCNICOS, etc)

3. **DECLARANDO**, que la oferta se adecua a lo establecido en la Cláusula 8 del PCAP respecto a los criterios de adjudicación y negociación.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



ANEXO III. COMPROMISO DE UTE

(En caso de presentarse en UTE, completar y presentar este Anexo)

Dª./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_(1), bajo su personal responsabilidad.

(Añadir tantas empresas como componentes pretendan integrar la UTE)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, PCMVR-2 (El Higerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_% empresa \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_% empresa \_\_\_\_\_.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Table with 2 columns and 5 rows: Nombre y apellidos; Cargo/Capacidad en la que actúa; Dirección postal; Teléfono; Correo electrónico.

(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso)

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.  
\_\_\_\_\_:

Y

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.  
\_\_\_\_\_

Al objeto de participar en la contratación más abajo significada, convocada por la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes: -
  
- Que durante toda la ejecución del expediente (2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a entregar o ejecutar PCMVR-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba), dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, y ambas entidades responden de las obligaciones que se asumen en el AM y sus CB,s de forma solidaria.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación

**ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN**

(Presentar sólo en caso de tener previsto la subcontratación, si el PCAP la admite, en este caso SÍ)

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (1) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA FORMAL Y RESPONSABLEMENTE, que en caso de resultar adjudicataria del expediente 2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a ejecutar o a entregar PCMVR-2 (El Higuerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba, en la ejecución del AM o del CB, está previsto que participen en calidad de subcontratistas, las empresas que se relacionan. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

Objeto prestación a subcontratar (2)	% de la prestación (3)	Identidad subcontratista, datos contacto y solvencia técnica				Fecha acuerdo comercial (4)	Nº días pago pactado (5)
		Razón social/Nombre	Tfno / Email	Dirección	Solvencia profesional o técnica (2)		

La suma de todos los porcentajes (%) a subcontratar supone el \_\_\_\_\_ % del total del Valor Estimado de la prestación principal objeto del AM y sus CB,s.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- 1.- En caso de UTE se añadirán tantas filas y suscribirán este documento tantos representantes como empresas la constituyan, indicando nombres, D.N.I. y N.I.F. de cada una.
- 2.- Si la ejecución del AM o sus CB,s requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre y perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica) de aquellos a los que vaya a encomendar su realización, siendo esta obligación de carácter esencial, cuya omisión es causa de exclusión de la licitación.
- 3.- En ningún caso, se consignarán en este Anexo cuantías económicas, sino solamente porcentajes (%), so pena de que la proposición pueda resultar excluida.

jaemale@mde.es

«EXP\_Contratación\_Nº» «Titulo\_Expte»

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID





MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación

- 4.- Fecha del compromiso comercial que se condiciona a que el licitador que contratista principal resulte adjudicatario del AM y sus CB,s.
- 5.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el plazo de pago nunca mayor a **60 días** naturales.

Fdo:

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



Anexo VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES con derecho a subrogación

(A aportar por la empresa que viniera prestando los servicios. Salvo caso excepcional de **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS-SERVICIOS de prestación continuada** en dependencias de la Administración, como regla general **NO PROCEDE** su aportación.)

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a ejecutar o entregar PCMVR-2 (El Higuerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en su caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, por la empresa que viniera prestando el servicio.

Apellidos y nombre (SÓLO iniciales)	Fecha de Antigüedad	Fecha fin contrato	Tipo Contrato	Horas semanales	Salario bruto anual (1)	Categoría profesional	Convenio colectivo de aplicación	Base de cotización mensual



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación


(1) Incluye salario, pluses, premios, así como cualquier otra percepción salarial o de naturaleza análoga de todo tipo que el trabajador tenga consolidada o se reconozca en contrato individual o en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



## ANEXO VII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA y NG 07/21 CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA FUNCIÓN DE COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MALE al suscribir la declaración responsable del Anexo I al PCAP.

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:  
<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>



**ANEXO VIII.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS**

(Sólo si el AM o sus CB,s requieren tratamiento de **datos de carácter personal**, en este caso **NO PROCEDE**)

D/Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ a la que representa, con NIF \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO**, a ejecutar en PCMRV-2 (El Higuerón, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:
<b>Servidor 1</b>	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
LOCALIZACIÓN País Localidad	
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros
<b>Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).</b>	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
LOCALIZACIÓN País Localidad	



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA  
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos  
Sección de Contratación

Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros

Fecha y firma de la entidad.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

C.G.E.  
CALLE PRIM 6-8  
EDIFICIO BARQUILLO  
28071 MADRID



## ANEXO IX.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

(Sólo si el AM o sus CB,s requiere tratamiento de **datos de carácter personal**, en este caso **NO PROCEDE**)

Dado que para la realización del objeto del contrato (2024/ETSAE0906/00001146E, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a entregar o a ejecutar PCMVR-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba) se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

### 1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

La finalidad para la que se ceden los datos en caso de que traten datos personales por el contratista, es exclusivamente la estrictamente necesaria e intrínseca para ejecutar correctamente el objeto del AM y su CB,s, y será:

#### EJEMPLOS:

Vestuario y equipamiento, cafeterías, sastrerías, tiendas de efectos, etc cuando el adjudicatario deba conocer la identidad de los usuarios: Exclusivamente la llevanza del control de los usuarios sobre encargos o pedidos, controles de entregas, pagos, devoluciones y no conformidades, finalización del servicio u otras incidencias. A ser posible, se asignará una clave alfanumérica que garantice el anonimato, y en su defecto, se registrarán los datos mínimos e imprescindibles sin que figure, si es posible, de forma completa ni el DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero (se registrará los 6 dígitos finales) o equivalente ni nombre y dos apellidos (sólo nombre y primer apellido), salvo que una norma exija sus constancia completa (ejemplo, garantía de consumidores y usuarios por la venta de un producto)

### 2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración equivalente a la duración del AM y sus CB,s, incluidas las tareas de liquidación y plazo de garantía<sup>29</sup>. Una vez finalicen, el encargado del tratamiento debe destruir, suprimir o devolver al responsable (si este se lo requiere a la finalización del AM o sus CB,s) los datos personales y cualquier copia que esté en su poder (por lo que previamente deberá comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO – RESPONSABLE DEL CONTRATO que va a proceder a la destrucción de los archivos de carácter personal).

**3. Obligaciones del encargado del tratamiento.** El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

#### I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

<sup>29</sup> Plazo de ejecución. En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo (convenios, contratos de concesión de servicios, etc.), la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios.



Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este AM, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del AM y sus CB,s.

## II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del *RESPONSABLE DEL CONTRATO*. Si el *ENCARGADO DEL TRATAMIENTO* considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

## III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

## IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del *RESPONSABLE DEL CONTRATO* en los supuestos legalmente admisibles. El *ENCARGADO DEL TRATAMIENTO* puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del *RESPONSABLE DEL CONTRATO*. En este caso, el *RESPONSABLE DEL CONTRATO* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al *RESPONSABLE DEL CONTRATO* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

## V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al *ENCARGADO DEL TRATAMIENTO* a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- *Archivo y almacenamiento en servidores externos, siempre con sujeción a la normativa vigente y al presente contrato.*
- *Todos los trámites administrativos o frente a terceras empresas que sean necesarios para desarrollar adecuadamente la prestación respecto a los interesados, colaboradores o cooperadores necesarios en su desarrollo o usuarios o beneficiarios del servicio (Seguridad Social, Autoridad laboral, gestión de ayudas o subvenciones, etc)*

Para subcontratar con otras empresas, el *ENCARGADO DEL TRATAMIENTO* debe comunicarlo por escrito a *RESPONSABLE DEL CONTRATO*, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *UN MES a contar a partir de la efectiva comunicación*. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el *ENCARGADO DEL TRATAMIENTO* y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

## VI. Sobre el deber de secreto





Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

#### **VII. Sobre el deber de confidencialidad**

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

#### **VIII. Sobre formación en protección de datos**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

#### **IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados**

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir RESPONSABLE DEL CONTRATO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **X. Sobre el derecho de información a los interesados**

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este AM y sus CB,s; sin embargo, si durante su ejecución fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia al RESPONSABLE DEL CONTRATO que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### **XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL CONTRATO, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las



categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

#### **XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento**

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

#### **XIII. Sobre las medidas de seguridad**

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente AM, sus CB,s y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### **XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos**

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

#### **XV. Sobre el destino de los datos**

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá como regla general al RESPONSABLE DEL CONTRATO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Como excepción, si así se lo indica el RESPONSABLE DEL CONTRATO, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, este debe certificar su destrucción por escrito al responsable del



tratamiento, pudiendo conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos**

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores**

El presente contrato comprende la prestación de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, a ejecutar o desarrollar en PCMV-2 (El Higuero, Córdoba) y/o en las futuras instalaciones de la Base Logística del Ejército, sita en Córdoba cuando el RESPONSABLE DEL CONTRATO así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la perfección del AM y sus CB,s una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del AM u sus CB,s, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento**

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del AM y sus CB,s, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al AM o CB, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del AM o CB, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR EL CONTRATISTA,  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA



ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.

CONTRATO BASADO (adjudicación directa).

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio social en Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_, EXPONE:

1º- Que la empresa a la que representa fue adjudicataria del ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, en el LOTE: \_\_\_\_\_ (Nº de Lotes o "Lote único")

2º- Que con fecha \_\_\_\_\_, ha recibido requerimiento para presentar oferta al CONTRATO BASADO Nº de Expte: \_\_\_\_\_, LOTE Nº \_\_\_\_\_ (Nº de Lote o "Lote único"), Objeto: \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_, con un presupuesto base de licitación de \_\_\_\_\_ €, IVA o equivalente incluido, que SE ADJUDICA DE FORMA DIRECTA.

3º- Que al objeto de responder a la solicitud de oferta a dicho contrato basado, SE COMPROMETE y/o DECLARA bajo su responsabilidad:

(Seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

Formulario de declaración con casillas de verificación para:
- Que mantiene todos los requisitos mínimos de capacidad, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica o profesional propia o de medios externos, habilitaciones profesionales, ausencia de prohibición para contratar, habilitaciones de seguridad, en su caso, y resto de condiciones y/o requisitos previos contenidos en la Declaración del Anexo I del PCAP en su día presentada en la licitación al Acuerdo Marco.
- Que, en su caso, presenta los siguientes documentos acreditativos necesarios o renovados por haberse producido su caducidad, haber perdido su vigencia o no ser actual su contenido:
 - Poder o escritura de representación del firmante (si no está en el ROLECE)
 - Certificado de la Aeat de estar al corriente de obligaciones tributarias.
 - Certificado de la TGSS de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente (o alternativamente)
 - Copia del último recibo declarando responsablemente en este acto que no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Si va a subcontratar, Anexo V indicando la parte de prestación a subcontratar, porcentaje, y nombre o perfil empresarial con las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas.
 - En su caso, declaración responsable del cumplimiento REACH (Cláusula 41 PCAP).

C.G.E. CALLE PRIM 6-8 EDIFICIO BARQUILLO 28071 MADRID



- En su caso, muestras, pruebas y/o certificados sobre las mismas que en su caso exija la solicitud de oferta al CB (Cláusulas 15 y 27 PCAP)
- Si se optó en el PCAP por exigir la garantía definitiva en cada CB, el resguardo acreditativo de la Garantía definitiva en los importes que procedan. Si se constituye con aval o seguro de caución, se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador modelo del Anexo XI.
- Se adjunta, en su caso y si procede, la documentación técnica que ha variado respecto a la presentada en la licitación del Acuerdo Marco

Que por ser único ADJUDICATARIO, según la convocatoria para la presentación de oferta al CB:

- 1.1.- Se **RATIFICA** en su OFERTA y en los precios presentados en su día en el Acuerdo Marco, aceptando la adjudicación y ejecución del CB.
- 1.2.- No se **RATIFICA** en su OFERTA, no aceptando la adjudicación y ejecución del CB, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que conlleva.

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO

(Presentar por el propuesto como adjudicatario SÓLO si presenta garantía en forma de aval o de seguro de caución).

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, correo electrónico habilitado para notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, y teléfono: \_\_\_\_\_, EXPONE

1º- Que la empresa a la que representa, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expediente 2024/ETSAE0906/00001146E ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO, en los LOTES: \_\_\_\_\_ (Consignar "Único" o Nº de Lote)

2º- Que requerida garantía (provisional o definitiva), esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de caución. De acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

3º- Que al objeto de posibilitar las eventuales comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por el ente contratante a dicho avalista y/o asegurador en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a dichos efectos, son los siguientes: (Cumplimente y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

Tipo garantía:  Provisional  Definitiva

DATOS DEL GARANTE:

· Denominación, nombre o razón social: \_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_

· En calidad de:  AVALISTA  ASEGURADOR.

· Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:

- Dirección postal: Domicilio: C/ \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, País: \_\_\_\_\_

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

- Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_ Otros medios de contacto: \_\_\_\_\_

Fecha y firma:

El licitador propuesto como adjudicatario.	El avalista o asegurador. Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.
--	---

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET